

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
2	2	7	TRANSVERSAL						Tener en consideración los resultados de otros procesos vinculados	Se llama la atención sobre la oportunidad de retroalimentar los resultados de procesos de participación que estén vinculados en cuanto a que sus temáticas también afecten a las familias (Ej. Estrategia de consumo responsable).	6,5	es una valoración	SI		
3	2	47	TRANSVERSAL						Establecer un sistema sancionador ante el incumplimiento de la ley	Se propone establecer en la ley un artículo o disposición que establezca un sistema sancionador ante el incumplimiento de la norma	7,2	Es imposible aplicar un sistema sancionador en una ley que exige un desarrollo normativo posterior	NO	No procede en esta ley	
4	online	30	TRANSVERSAL						Cambio de redacción:	Para ir acorde con la ley TRANS y la LGTBI, sustituir siempre que pone mujer gestante por persona con capacidad de gestar		Se adapta a la ley	SI		
5	online	31	TRANSVERSAL						Reflejar todas las modalidades de familia existentes	Incluir la adaptación de la documentación administrativa en todos los ámbitos de manera que sea inclusiva y que refleje todas las modalidades de familia existentes			SI		
6	2	2	TRANSVERSAL						Revisar la redacción fijando ideas fuerza y evitando repeticiones	Se propone que, en cuanto a la redacción, se revisen cuestiones de forma, fundamentalmente en relación al Preámbulo. Debe revisarse la elección de términos, eligiéndose ideas fuerza, evitando excesivas explicaciones y repeticiones (por ejemplo, tipo de familias), con el objeto de evitar un texto que resulte farragoso.	8,2	Se modifica el preambulo	SI		
7	1	1	TRANSVERSAL						Familias con necesidades derivadas de la discapacidad: no se considera en el texto como grupo de familias de especial consideración	Se pone de relieve que, en relación a la Ley 9/2014, en el actual texto no se tiene en consideración a las familias con necesidades derivadas de la discapacidad como especial grupo de consideración. En consecuencia, se considera que no se recogen de manera transversal medidas de atención a las familias con personas con discapacidad.	7,6	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
8	1	2	TRANSVERSAL						Ley de Apoyo y Reconocimiento de las Familias de Aragón	Se propone que el título de la ley incorpore "reconocimiento" a las familias. Se apunta que, además del "apoyo" a las familias, es necesario su "reconocimiento". Se recuerda que en el proceso de participación de la Ley anterior ya se señaló la necesidad de incluir el reconocimiento a las familias. Debería de incluirse como palabra expresa en el título de la ley. <i>"Reconocer a las familias es muy importante, además de apoyarlas"</i> .	6,3	se incluye como un objetivo propio el reconocimiento pero no se cambia el título	SI PARCIALMENTE		
9	1	3	TRANSVERSAL						Análisis evaluativo de la implementación de la Ley 9/2014	En base a la aclaración anterior, se solicita tener conocimiento de los resultados de la evaluación de la implementación de la Ley 9/2014. Se precisa <i>"el análisis de los recursos y aplicación de la Ley"</i> , dado que se considera una tarea imprescindible para afrontar el diseño de una nueva ley.	7,4	en el preambulo se justifica porque se modifica, no hay evaluación realizada. No obstante en la ley actual en la disposición adicional segunda se contempla la evaluación de la ley.	SI PARCIALMENTE		
10	1	4	TRANSVERSAL						Vivimos en sociedad- cobertura de necesidades básicas	Se apunta que el espíritu de la Ley debe recoger la necesidad de dar respuesta a las necesidades básicas de las personas. <i>"Todas las personas que nacen en una sociedad, este nacimiento es en una familia, y el proceso del nacido es involuntario. Por lo tanto la sociedad debe asegurar la supervivencia de estas personas"</i> .	5	valoracion personal acorde al objeto de la ley	SI		
11	1	5	TRANSVERSAL						Definición de términos incluidos en la Ley	Se considera que se podría precisar en el texto de la Ley aquellos términos que puedan suscitar dudas en cuanto a su interpretación (Ej. familia monoparental).	6,4	desarrollo normativo posterior	NO	Desarrollo normativo posterior	
12	2	1	TRANSVERSAL						Revisar la redacción con el objeto de garantizar un lenguaje inclusivo en toda la Ley	Se pone de relieve que, pese a que en términos generales se percibe que se ha hecho un esfuerzo por el uso del lenguaje inclusivo en la redacción del borrador, es necesario realizar una revisión más exhaustiva en este sentido (Ejemplo: incluir monomarental, hijos e hijas, etc.)	8,9	Se revisa el texto en clave inclusiva, pero la tecnica normativa de las leyes dice que no se puede incluir en la ley ningún termino NO incluido en la RAE	SI PARCIALMENTE		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
13	online	104	PREVIO							En la anterior LEY 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, las familias con personas con discapacidad se consideraban, entre otros grupos de familias, de especial consideración estableciendo que las administraciones públicas aragonesas desarrollarían una política específica de apoyo a las necesidades de estas unidades familiares. En el nuevo anteproyecto de la Ley de apoyo a las Familias de Aragón, no existe esta consideración. En el proceso de construcción de políticas para mejorar el marco protector y de apoyos a las familias de Aragón sería necesario atender diversas áreas específicas de las familias de personas con discapacidad. Pensamos que no se recogen de forma transversal medidas a familias con miembros con discapacidad, o dicho de una manera, una atención específica a las familias con necesidades derivadas de la discapacidad. El no poner la necesaria atención política y social en las familias de las personas con discapacidad afecta a los derechos de las propias personas con discapacidad, por su ineludible labor como agentes de inclusión social.		Opciones : incluir circunstancias familiares, personales, sociales y económicas. O incluir una disposición adicional en la que se explique que se entiende en la Ley por vulnerabilidad. Se ha huido en esta ley de taxonomías para poder incluir a todas las realidades y modalidades familiares, evitar excluir alguna	SI		
14	online	105	PREVIO							La institución familiar desempeña funciones sociales fundamentales, responsabilidad ésta que requiere reconocimiento y apoyo público. Pero no cabe establecer un concepto intertemporal de familia. El papel social que desarrollan las familias resulta crucial en todas las sociedades conocidas. Es un papel social variable, que no se desarrolla desde una institución única y uniforme. Las funciones sociales de las familias son cambiantes, así como su morfología y modos de organización. Es esencial que la Ley reconozca esa pluralidad, y acomode la actuación de las administraciones públicas a satisfacer las necesidades que surgen en función de los cambios estructurales familiares que están teniendo lugar en nuestra sociedad.		Se acepta la argumentación ,no se acepta estructural porque es más restrictivo respecto a los cambios familiares.	NO	No procede en esta ley	
15	online	106	PREVIO							Las familias desarrollan funciones vitales esenciales. Siguen constituyendo para la mayoría de personas un soporte afectivo y emocional y un sistema de protección y ayuda mutua difícil de hallar en cualquier otro ámbito y que hace posible el crecimiento y bienestar afectivo y personal de todos sus miembros. Sobre las familias sigue recayendo la responsabilidad primordial de la educación y socialización de los niños, así como de inculcar los valores de ciudadanía y pertenencia a una sociedad. Es la familia quien proporciona la primera atención y apoyo material e inmaterial a sus miembros, ya sea a los hijos/as, a las personas mayores o a aquellas que padecen una enfermedad o tienen una discapacidad.		cambio redaccion Es la familia quien proporciona la primera atención y apoyo material e inmaterial a todos sus miembros... el resto se quita para evitar interpretaciones	SI		
16	online	107	PREVIO							Pero es necesario destacar que, en el nuevo marco contemporáneo, estas actividades las desarrolla en estrecha coordinación con otros agentes sociales, tanto de carácter público como comunitario, cuya intervención debe garantizar el cumplimiento de derechos fundamentales como: el acceso a la formación, el conocimiento y el empleo, el bienestar, la salud, la autonomía y dignidad de las personas.		incluir en la redacción el como el	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
17	online	108	PREVIO							Esta ley tiene como uno de sus principales objetivos impulsar la consolidación de un modelo de familia plural, en el que se consideren como requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todos sus integrantes y el derecho al desarrollo pleno de su potencial individual. Cuidar requiere práctica y la dedicación (especialmente en aquellas situaciones en las que uno de sus miembros tiene cualquier tipo de discapacidad) y, por lo tanto, es necesario que se convierta en un compromiso colectivo dentro del grupo familiar, en el que se corresponsabilicen todos los miembros. Cuando hablamos de corresponsabilidad pensamos que debe ir más allá del cuidado de la infancia en el seno familiar, sino que tb se debería especificar del cuidado de personas dependientes o con necesidad de cuidado. Las administraciones públicas deben favorecer las condiciones para promover ese compromiso igualitario en todas las etapas del ciclo familiar, con atención especial a aquellas circunstancias sociofamiliares de mayor vulnerabilidad, así como como en los cuidados familiares donde todavía se abren a menudo brechas por género importantes en la dedicación a los cuidados. (Desde CERMI se entienden como atenciones especiales a circunstancias sociofamiliares, no sólo a personas dependientes, sino también a personas que padecen una discapacidad, produciendo en el entorno familias diferentes reacciones que alteran notablemente su dinámica).		Esta ley tiene como uno de sus principales objetivos impulsar la consolidación de un modelo de familia plural, en el que se consideren como requisitos irrenunciables la autonomía y el respeto entre todos sus integrantes y el derecho al desarrollo pleno de su potencial individual. Cuidar requiere práctica y dedicación (especialmente en aquellas situaciones en las que uno de sus miembros tiene cualquier tipo de discapacidad) y, por lo tanto, es necesario que se convierta en un compromiso colectivo dentro del grupo familiar, en el que se corresponsabilicen todos los miembros. Cuando hablamos de corresponsabilidad	SI		
18	online	109	PREVIO							Es obligación de las administraciones públicas ofrecer respuesta a las demanda de nuevas familias que desean construir proyectos de convivencia igualitarios, en que ambos miembros de la pareja comparten y disponen de las mismas oportunidades de realización profesional; donde sea posible resolver eficazmente los problemas de conciliación de la vida familiar, laboral y personal; donde cualquier tipo de familia –con independencia de su tamaño, morfología o configuración– disponga de las mismas oportunidades para desempeñar sus funciones básicas y ver reconocidas necesidades específicas; donde los menores disfruten plenamente los derechos que les son reconocidos en su singularidad (especial mención requieren los menores que tienen trastornos del desarrollo, enfermedades crónicas y/o discapacidad); y las personas en situación de autonomía limitada puedan acceder a servicios de atención y cuidados que las familias no siempre están en condiciones de administrar.		No se acepta porque en la singularidad queda incluida esa referencia que se proponen, y con autonomía limitada se hace referencia a personas con discapacidad. CAMBIAR REDACCIÓN Es obligación de las administraciones públicas ofrecer respuesta a las demandas de nuevas familias que desean construir proyectos de convivencia igualitarios, en las que ambos miembros de la pareja comparten y disponen de las mismas oportunidades de realización profesional; donde sea posible resolver	NO	No procede en esta ley	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
19	online	110	PREVIO						Ampliar redacción	Las familias se han caracterizado, especialmente en nuestro territorio, por haber tenido capacidad de respuesta para afrontar muchos desafíos y circunstancias de adversidad que se han presentado, y en ese sentido, deben ser consideradas, como agentes activos con capacidad de contribuir decisiva y eficazmente en la construcción y mejora de la sociedad. Pero es preciso atender situaciones en que las familias no pueden, por razones de índole diversa, dar respuesta a problemas acuciantes de sus miembros, especialmente a los más vulnerables. Es necesario apoyar a las familias que, por su situación socioeconómica, no están en condiciones de procurarse servicios fundamentales porque supondrían cargas excesivas para sus presupuestos. Se debería hablar de familias vulnerables en sentido más amplio (por ejemplo, familias de personas con discapacidad/dependencia). Esto lo justificamos en el hecho de que las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información /formación/orientación/apoyo, etc., como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas. Hemos de apoyar a nuevas modalidades familiares que todavía no han logrado el pleno reconocimiento social y		CAMBIO DE REDACCION Las familias se han caracterizado, especialmente en nuestro territorio, por haber tenido capacidad de respuesta para afrontar muchos desafíos y circunstancias de adversidad que se han presentado, y en ese sentido, deben ser consideradas, como agentes activos con capacidad de contribuir decisiva y eficazmente en la construcción y mejora de la sociedad. Pero es preciso atender situaciones en que las familias no pueden, por razones de índole diversa, dar respuesta a problemas acuciantes de sus miembros, especialmente a los más vulnerables. Es necesario apoyar a las familias que, por su			
20	online	111	PREVIO						Ampliar redacción	Así pues, se hace necesario elaborar una norma que establezca un marco de actuación que facilite al conjunto de las familias aragonesas el desarrollo de su vida personal y familiar. . Proporcionando las herramientas necesarias para asegurar una calidad de vida suficiente que no condicione la interacción social de cada uno de sus miembros, a la vez que respetando las características y variantes en cada una de ellas		SE ACEPTA LA FILOSOFIA PERO NO SE MODIFICA EL PARRAFO	SI PARCIALMENTE		
21	online	112	PREVIO						Ampliar redacción	Lo expuesto en apartados anteriores supone la base sobre la que descansa el contenido de esta ley, que se estructura en un título preliminar y un título primero, compuesto de cuatro capítulos, referidos a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias, así como cuatro disposiciones adicionales y tres finales. Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones necesarias que permitan el desarrollo familiar en El título preliminar contiene las disposiciones de carácter general de la ley, el objeto y finalidad, su ámbito de aplicación así como los principios que la informan, entre los que destacan el de libertad, valor indispensable que implica el absoluto respeto para la pluralidad de proyectos familiares existentes en la actualidad; el de igualdad entre mujeres y hombres en sus responsabilidades familiares; el principio de igualdad, que reconoce no solo la igualdad de los derechos y obligaciones de todos los miembros de la familia, sino también la corresponsabilidad entre ellos; el de transversalidad, que propugna la necesidad de transmitir la perspectiva de familia a todas las actuaciones de los poderes públicos; el de equidad, por el que se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad		NO SE ACEPTAN CAMBIAR EL TEXTO EVITANDO E	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
22	online	113	PREVIO						Ampliar redacción	Termina el título preliminar enumerando los objetivos que persigue la norma, que pasan especialmente por reconocer la institución familiar, en sus modalidades y modos de organización diversos, como estructura fundamental de la sociedad aragonesa. Para ello se propone promover las condiciones que favorezcan el compromiso igualitario y la corresponsabilidad; que puedan iniciar su proyecto familiar y tener el número de hijos deseados; la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral; potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de su situación de discapacidad configuración o tamaño afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones; y promover actuaciones en el ámbito de la política familiar que contribuyan al equilibrio demográfico de Aragón y a afrontar los retos del envejecimiento.		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
23	online	114	PREVIO						Ampliar redacción	El título primero, referido a las medidas de protección, atención y apoyo a las familias está dividido en cuatro capítulos. El primero comprende las medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, estableciendo la necesidad de impulsarla con el objeto de construir una sociedad más justa y de calidad, que fomente la corresponsabilidad de género. Para ello es imprescindible adoptar medidas de sensibilización social, así como la actuación coordinada de las diversas instituciones públicas y privadas de la comunidad aragonesa. Ello implica actuar desde sectores sociales, sanitarios y económicos tales como la educación, la sanidad , el empleo y los servicios sociales.		EN EL DESARROLLO DEL CAPÍTULO DE CONCILIACIÓN NO SE CONTEMPLAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE SANIDAD	NO	No procede en esta ley	
24	online	115	PREVIO						Ampliar redacción	Se considera añadir un cuarto párrafo que diga: Desde el ámbito sanitario, se proporcionará a las familias todos aquellos recursos necesarios para conseguir paliar las necesidades sanitarias que provoca una disfuncionalidad y que altera el entorno familiar.		SE RECOGE EL PLANTEAMIENTO EN EL ARTÍCULO 19	SI PARCIALMENTE		
25	online	116	PREVIO						Ampliar redacción	Por su parte, el capítulo segundo contiene las medidas de apoyo a las familias, que clasifica por ámbitos de actuación, diferenciando además medidas materiales, fiscales y económicas, con especial atención a las familias que por su situación de vulnerabilidad socioeconómica o tamaño y configuración situación de discapacidad presenten necesidades especiales.		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
26	online	8	PREVIO						Añadir texto:	En la página 7, primer párrafo, añadir además de "asociaciones de madres y padres (AMPAS), asociaciones de familias de escolares (AFE), Ya que es la nueva forma de nomenclatura que está emergiendo y que ya existe en algunos colegios pretendiendo darse un nombre más inclusivo precisamente para favorecer la visibilidad de la diversidad familiar.		SE ELIMINA AMPAS Y SE INCLUYE ASOCIACIONES DE FAMILIAS	SI		
27	online	39	PREVIO						Texto repetido	Está repetido el comienzo del párrafo 5: "Termina el título preliminar... Para ello se propone promover las condiciones necesarias que", en el comienzo del párrafo siguiente. Se podría quitar uno de los dos. En la misma página 5, a mitad del párrafo 5 se menciona en dos frases consecutivas el principio de igualdad: se podrían fusionar las dos frases en una sola.		REFORMULAR LOS DOS PARRAFOS PAGINA 5 SE REPITEN	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
28	online	55	PREVIO						Redacción	La introducción es muy extensa, dificultando su comprensión, por lo que consideramos que puede simplificarse. Tanto en el mismo, como a lo largo de enunciado, se habla de "nuevas familias" sin concretar el término (página 1 y siguientes), que sí se describían en la ley anterior. Se nombra la violencia intrafamiliar, pero al especificar de género y maltrato a otras personas vulnerables (como menores y mayores), excluye a otras formas de violencia doméstica (entre personas del mismo género, de mujer a hombre, filioparental, etc.) que también se pueden presentar, por lo que eliminaríamos las referencias dadas o no las haríamos excluyentes (página 3)		SE REVISAR REDACCION PARA ALIGERAR	SI		
29	online	72	PREVIO						Sistema familiar garante para todos sus miembros:	Consideramos igualmente importante cualquier sistema familiar garante del cumplimiento de las necesidades de todos sus miembros		SE ACEPTA LA VALORACION	SI		
30	2	3	PREVIO						Sustituir "descargar" por otro término	Se propone sustituir "descargarlas" (Página 2, párrafo 2: "(...) ofrecen a las familias una gran diversidad de servicios y prestaciones sociales que permiten descargarlas de muchas de las tareas...") por otro término. Por ejemplo se propone "facilitar": "(...) que facilitan muchas...".	8,2	SE INCLUYE FACILITAR	SI		
31	2	4	PREVIO						Derecho para ejercer sus corresponsabilidades en el ámbito laboral	Se apunta que, cuando se hace alusión en los apartados introductorios a la conciliación, se debe garantizar que las empresas son corresponsables en cuanto a favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional: "Corresponsabilidad por parte de las empresas para poder ir a las reuniones de clase de mi hijo, mi vida laboral favorezca mi vida personal y familiar...".	8,2	YA ESTA INCLUIDO	SI		
32	2	5	PREVIO						Familias con miembros con discapacidad: No se recoge como grupo de especial consideración	Se señala que no se recogen de forma transversal medidas dirigidas a familias que cuentan entre sus miembros con personas con discapacidad (atención específica a familias con necesidades derivadas de la discapacidad). En el nuevo anteproyecto no se considera como un grupo de especial consideración y deben tenerse en cuenta las especiales dificultades de estas familias.	9,3	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
33	2	6	PREVIO						Familias vulnerables: sentido amplio	Se señala que cuando se hace alusión a las familias vulnerables en el texto, en general, se hace referencia al ámbito socioeconómico, cuando existen otras circunstancias a tener en cuenta: familias con personas con discapacidad, monoparentales, con personas de origen extranjero, etc.	8,5	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
34	1	7	Preliminar	Generales	TRANSVERSAL	T.			Promover el empoderamiento de las familias	Se propone que se haga hincapié en este título en el empoderamiento de las familias. Se considera que no deben ser meras receptoras de ayudas económicas; también de otros recursos que les ayuden a ganar autonomía.	7,9	INCLUIR EL TERMINO EMPODERAMIENTO EN LA REDACCION DE LA LEY	SI		
35	1	8	Preliminar	Generales	TRANSVERSAL				Cambio de estructura en el orden de los artículos del Título Preliminar	Se propone un cambio de orden en el articulado del Título preliminar para dotarlo de mayor coherencia. En concreto, se apunta: 1) Finalidad 2) Objetivos 3) Ámbitos 4) Principios rectores	5,2	DEBE SEGUIR ESE ORDEN	NO	Seguridad jurídica	
36	1	6	Preliminar	Generales	TRANSVERSAL				Cooperación entre agentes públicos y privados	Se considera que en el Título preliminar (en concreto, en los "primeros artículos") se "carga" a la administración con muchas "obligaciones". Las administraciones deben favorecer y fomentar dar respuesta a los objetivos que se plantean pero se apunta la importancia de que se cuente con el apoyo de la sociedad y en concreto, de las entidades y asociaciones.	7,9	SE REVISAR E INCLUYE EN LA REDACCION DEL TITULO PRELIMINAR INCLUIR EL PAPEL DE LAS ASOCIACIONES	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
37	2	8	Preliminar	Generales	Objeto y finalidad	1			Revisar cuestiones de forma en el Título preliminar	Revisar, en coherencia con la aportación 2, cuestiones de forma en cuanto a la elección de términos, evitando excesivas explicaciones, repeticiones, etc. Se considera que si se han clarificado conceptos en el preámbulo, se puede simplificar la redacción de algunos apartados del Título preliminar. Algunos ejemplos: a) en el artículo 1 se propone eliminar "que están experimentando cambios sustanciales", al objeto de no restar importancia a las ideas fuerza; b) en el apartado 3, sustituir "(...) ser adoptados para protegerlos" por "(...) para proteger a las familias".	8,2	SE ACEPTA PARA PROTEGER Y APOYAR	SI		
38	online	56	Preliminar	Generales	Objeto y finalidad	1			Redacción	Nos sigue pareciendo válido mantener el contenido del artículo 1 de la Ley 9/14 cuando dice "1. ...como estructura básica de la sociedad aragonesa y ámbito natural de desarrollo de la persona" (página 8)		PORQUE SE HA OPTADO POR UNA REDACCIÓN ACORDE A LA DIVERSIDAD FAMILIAR	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
39	1	10	Preliminar	Generales	Objeto y finalidad	1			Inclusión del concepto de agente social	Se propone que se incorpore el término "agente social" al hacer alusión al reconocimiento a la familia, dada la importancia que se le confiere socialmente al concepto de "agente social". Se argumenta que su inclusión, contribuiría a superar lógicas asistencialistas, confiriéndole mayor relevancia y protagonismo. Va más allá del reconocimiento como institución social.	6	COMO SE INCLUYE EL TERMINO DE EMPODERAMIENTO SE AÑADE EL TERMINO AGENTE SOCIAL AGENTE ACTIVO	SI		
40	online	76	Preliminar	Generales	Objeto y finalidad	1	1		Cambio de redacción:	Reconocer a la institución familiar como estructura fundamental de la sociedad aragonesa.		YA ESTA INCLUIDO	SI		
41	1	12	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1		Modificar la redacción del artículo 2	Se propone sustituir "y en concreto a" (punto 1 del artículo 2) por "y que se detalla a continuación".	4,1	XQ SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE LEY EN CONCRETO A .	NO	Por otras razones	Por técnica normativa
42	1	13	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1		La problemática situación de las familias no empadronadas	Se propone que se tenga en cuenta la situación de familias que quedarían al margen de esta Ley puesto que no cumplen con el requisito básico de estar empadronadas.	0,9	POR SEGURIDAD JURÍDICA	NO	Seguridad jurídica	
43	2	11	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1		Modificar "en algún municipio"	Se propone que se modifique la redacción del Artículo 2 punto 1, eliminando "en algún municipio" haciendo alusión directamente a "la Comunidad autónoma de Aragón".	8,7	SE CAMBIA REDACCIÓN	SI		
44	1	11	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1		Eliminar "en algún municipio" de la redacción actual del artículo 2	Se propone que se revise la redacción del artículo 2, punto 1; no es necesaria la alusión a "en algún municipio". En concreto, se propone: "La presente ley será de aplicación a todas las familias empadronadas en la Comunidad autónoma de Aragón".	5,7	SE CAMBIA REDACCIÓN	SI		
45	online	57	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1		Redacción	Creemos que el ámbito de aplicación debe ampliarse también a las familias residentes en Aragón, aunque no empadronadas, al menos el articulado que hace referencia a Principios rectores, etc. (página 8)		POR SEGURIDAD JURÍDICA	NO	Seguridad jurídica	
46	online	58	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	a	Redacción	así como ampliarse a otros núcleos estables de convivencia, etc. que no estén inscritos en el Registro de Parejas Estables no Casadas de Aragón o que su relación no esté actualmente regulada jurídicamente, por ejemplo, triejas, poligamia, poliandria		SE INCLUYE RELACIÓN ANÁLOGA	SI		
47	2	10	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	c	Más concreción en cuanto a las diferentes modalidades familiares	Revisar la formulación de las diferentes modalidades familiares que se listan en el artículo 2, valorándose como "un poco generales o ambiguas". Falta concreción en cuanto a las familias monoparentales de origen o en situación de monoparentalidad. Casos de violencia de género, familias encabezadas por mujeres de origen extranjero, paternidad/maternidad con diversidad funcional...	5,9	SE EVITA HACER TAXONOMIAS EVITANDO CLASIFICACIONES DE FAMILIAA CON EL FIN DE INCLUIR A TODAS LAS MODALIDADES FAMILIARES	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
48	2	9	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	c	Revisar el apartado c) del artículo 2	Se propone revisar el apartado c) del artículo 2 cuando se hace mención al "acogimiento familiar preadoptivo" dado que dicha figura ha sido sustituida con la Ley 26/2015 por "delegación de guarda con fines de adopción". Asimismo, se debería especificar qué se quiere decir con situación análoga.	8,9	SE ADAPTA A LA NORMATIVA ACTUAL	SI		
49	online	59	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	c	Redacción	Sustitución de "mujer gestante" por "persona gestante" El acogimiento familiar preadoptivo no existe ya como modalidad.		A DECIDIRLA CONDICIÓN DE GESTANTE SIEMPRE ES MUJER	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
50	online	10	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	c	Añadir texto:	habla de mujer gestante, CAMBIAR POR PERSONA CON CAPACIDAD DE GESTAR, que es como se recoge en el proyecto de ley LGTBI y en la ya aprobada ley TRANS, hoy en día con las realidades trans, podemos encontrar un hombre trans con capacidad de gestar y que decida hacerlo.		A DECIDIR ...LA CONDICIÓN DE GESTANTE SIEMPRE ES MUJER	SI		
51	online	77	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	c	Cambio de redacción	La mujer embarazada y la mujer u hombre en proceso de adopción en solitario que haya formalizado un acogimiento familiar preadoptivo o se encuentren en situación análoga.		MANTENER EL MISMO TERMINO DE MUJER GESTANTE	SI		
52	online	71	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	d	Definición de familias	Consideramos escasa la definición de familia, pasando por encima, quizás por entenderlos como incluidos, de algunos modelos familiares que conviven con los tradicionales, monoparentales, reconstruidos, etc., Nos estamos refiriendo a un solo progenitor dependiente con hijos cuidadores en el mismo domicilio, o a dos hermanas que viven juntas, o a familias sin hijos...		SE DA RESPUESTA Y SE RECONOCE LA DIVERSIDAD FAMILIAR EN EL ARTÍCULO 2.2, FALTA RECONOCER A DOS HERMANAS QUE VIVAN JUNTAS...	SI		
53	online	78	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	1	d	Eliminar punto d):	No se entiende		SE HA OPTADO POR LA FORMA JURIDICA ARAGONESA	NO	Seguridad jurídica	
54	online	79	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	3		Eliminar punto 3	Es ideología.		VALORACION persona	NO	No procede en esta ley	
55	2	12	Preliminar	Generales	Ámbitos de Aplicación	2	3		Revisar el punto 3 del artículo 2	Se propone la revisión del último punto del artículo 2 puesto que se valora que, en cuanto a su redacción, "rompe" el planteamiento formulado en el artículo, siendo percibido como un objetivo/acción "(...) promoverá..." cuando se está abordando el ámbito de aplicación. Se plantean dos opciones: a) Trasladar el contenido del punto 3 al Preámbulo; o en la enumeración que tiene por objeto concretar los grandes "tipos" de familias empadronadas, incluir en un último apartado e) la alusión a las nuevas modalidades familiares.		SE MANTIENE EL TEXTO PARA PERMITIR LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS MODALIDADES FAMILIARES SIN NECESIDAD DE CAMBIAR EL TEXTO	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
56	2	13	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		a	Revisar la redacción de los principios: simplificación y uso del futuro	Se propone revisar la redacción de los principios, en concreto del a y b, puesto que son más extensos que el resto y se considera que se podrían homogeneizar en su presentación no incluyendo explicaciones excesivas ("que ya aparecen en el texto"). Además, en los párrafos en los que se utilizan formas verbales en presente (Ej. "Se garantiza que las familias...") se propone que se utilice el futuro.	7	EN EL A SE ELIMINA EL SEGUNDO PARRAFO Y SE REDUCE EL B	SI		
57	online	80	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		A	Cambio de redacción	Se reconoce siempre la libertad de organización de la vida familiar y de la convivencia en el respeto a la dignidad y los derechos esenciales de las personas que integran la familia, de acuerdo con el derecho civil aragonés o el régimen jurídico que resulte de aplicación. Se garantiza que las familias puedan desarrollar su proyecto familiar proporcionándoles los medios necesarios, removiendo los obstáculos que puedan impedir, coartar u obstaculizar tal desarrollo.		NO CAMBIA NADA	SI		
58	online	81	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		B	Eliminar punto b):	Redundancia, ideología.		ES VALORATIVO	NO	Por otras razones	Valoración
59	1	14	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		C	Modificar la redacción del principio de equidad	Se propone incluir en la redacción del principio de equidad: "(...) teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar y sus características".	7,2	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
60	2	14	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		c	Contemplar otras circunstancias en referencia a la vulnerabilidad	Se propone ampliar la redacción del principio de equidad y además de hacer referencia a una mayor protección de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, incorporar la necesidad de información, formación, apoyo, etc. de familias que son vulnerables no sólo por lo económico.	7,8	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
61	online	117	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		c	Vulnerabilidad desde todos los puntos de vista	c) Principio de equidad En virtud del principio de equidad se ofrece una mayor protección a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. Las familias de personas con discapacidad son especialmente vulnerables no sólo desde un punto de vista económico, sino porque presentan necesidades específicas en todos los ámbitos, tanto necesidades de información/formación/orientación/apoyo, etc., como de acceso y participación en los servicios y actividades de todo tipo en los que puede participar otro tipo de familias. En resumen, presentan necesidades específicas para participar de forma inclusiva en todas las áreas.		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
62	2	16	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		d	Ampliar la redacción del principio de igualdad	Se propone incluir en la redacción del principio de igualdad: "(...) con independencia de su identidad de género, origen y raza".	8,8	A REVISAR Y DECIDIR	SI		
63	online	82	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		d	Cambio de redacción:	"Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su sexo, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia."		LOS PAPELES SE REPARTEN NO POR SEXO SINO POR LA IDENTIDAD DE GENERO	SI		
64	online	118	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		d	Ampliar redacción	Principio de igualdad. Se reconoce y respeta la igual dignidad de las personas con independencia de su identidad de género de género, origen y raza, la igualdad de sus derechos y obligaciones, y la corresponsabilidad de los distintos miembros de la familia.		A REVISAR Y DECIDIR	SI		
65	online	60	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		e	Redacción	Principio de responsabilidad. Se garantiza la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico. Excluye a las formas de convivencia (nuevas familias) no recogidas en el ordenamiento jurídico		TODAS QUEDAN INCLUIDAS	SI		
66	online	83	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		E	Cambio de redacción:	Es Ley de Familia, no de formas de convivencia (por ej., dos amigos o piso de estudiantes). Ideología. Se garantiza la protección integral de las familias, reconocida por el ordenamiento jurídico. Es Ley de Familia, no de formas de convivencia (por ej., dos amigos o piso de estudiantes). Ideología.		es una valoración	SI		
67	2	15	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		f	Sustituir "abarcan" por "abarcarán"	Modificar la redacción del punto f) Principio de transversalidad cambiando el tiempo verbal a futuro: "(...) abarcarán todos los ámbitos..."	7,8	POR TECNICA NORMATIVA SE ACONSEJA LA UTILIZACION DEL TIEMPO EN PRESENTE PORQUE SON PRINCIPIOS	NO	Por otras razones	Por técnica normativa
68	online	61	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		f	Familias con discapacidad y enfermos crónicos	En situación de vulnerabilidad socioeconómica o que por circunstancias derivadas de su configuración o tamaño. Deja fuera a familias con discapacidad, enfermos crónicos... Que en algunos casos aparecían en el articulado de la ley anterior.		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
69	online	119	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		i	Ampliar redacción	Principio de proximidad. Se procura facilitar la máxima accesibilidad y cercanía a la ciudadanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, especial consideración en el caso de acceso a recursos para las familias con algún miembro con discapacidad, teniendo en cuenta la organización comarcal existente en Aragón.		NO SE HACEN ESPECIFICACIONES EN EL RESTO DE MEDIDAS YA SE CONCRETA	SI		
70	online	11	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		j	Añadir texto:	Promover políticas para garantizar el respeto, visibilidad y reconocimiento igualitario de todas formas de familia, libre y legítimamente constituidas, con especial atención a aquellas que más tardíamente han alcanzado ese estatus jurídico de reconocimiento y que aún hoy en algunos sectores sociales no gozan del mismo prestigio social que las familias que se ajustan al modelo heteropatriarcal.		YA ESTA INCLUIDO	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
71	2	17	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		k	Sustituir "generalidad" por "universalidad"	Se propone cambiar "generalidad" por "universalidad" en el principio k).	7,2	NO PROCEDE PORQUE NO SE PUEDE HABLAR DE UNIVERSALIDAD PORQUE NO TODAS LAS MEDIDAS PUEDEN SER PARA TODOS Y ADEMÁS SERÍA MUY INJUSTO. UNIVERSALIDAD TAL COMO SE DEFINE EN EL K)	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
72	online	120	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		k	Concretar las necesidades o situaciones	Principio de generalidad. Las políticas de apoyo a las familias tienen como finalidad básica la protección de todas las familias de Aragón, garantizando el acceso a las prestaciones y servicios definidos como universales. Sin perjuicio de ello, se adoptarán actuaciones dirigidas a resolver determinadas necesidades o situaciones que precisen de un apoyo más específico. Quizá sería conveniente concretar un poco estas necesidades o situaciones y los apoyos específicos		ESTAMOS EN PRINCIPIOS NO PROCEDE	NO	No procede en esta ley	
73	2	18	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		k	Concretar qué necesidades o situaciones precisan de un apoyo específico	Se propone que en la redacción del principio k del borrador se concreten más las necesidades y situaciones y los apoyos específicos a los que se hace referencia.	6,2	ESTAMOS EN PRINCIPIOS NO PROCEDE	NO	No procede en esta ley	
74	1	15	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		Nuevo	Inclusión de un nuevo principio rector vinculado a la despoblación	Se propone incluir un nuevo principio rector que tuviera en cuenta la situación aragonesa en relación a la despoblación y el envejecimiento.	6,9	PRINCIPIO DE DIVERSIDAD, IGUALDAD O EQUIDAD AÑADIENDO TERRITORIALIDAD	SI		
75	1	16	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		nuevo	Incluir principio de eficacia	Se propone incluir el principio de eficacia en el artículo 3. Principios rectores.	5,6	LA EFICACIA NO ES UN PRINCIPIO ES UNA ESTRATEGIA	NO	No procede en esta ley	
76	1	17	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		nuevo	Incluir principio de eficiencia	Se propone incluir el principio de eficiencia en el artículo 3. Principios rectores.	5,2	LA EFICIENCIA NO ES UN PRINCIPIO	NO	No procede en esta ley	
77	1	18	Preliminar	Generales	PRINCIPIOS RECTORES	3		nuevo	Inclusión de actuaciones para el seguimiento	Se propone que se incluyan actuaciones de seguimiento de la Ley en las que se incorporen las entidades de los diferentes	1,2	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE	SI		
78	online	121	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4			Ampliar redacción	Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, o que por circunstancias derivadas de su configuración, tamaño o presencia de personas con discapacidad y/o dependencia en su seno afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones.		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
79	online	33	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4			Nuevo objetivo:	Se propone añadir un nuevo objetivo relativo al apoyo a la mujer gestante, en coherencia con el contenido del anteproyecto, cuyo texto podría ser el siguiente: "apoyar a las mujeres gestantes, especialmente a aquellas que se encuentren con especiales dificultades para culminar con éxito su embarazo por razones de edad, cultura, salud, situación socio-económica o cualquier otra circunstancia personal o social"		EN EL 4F) YA SE CONSIDERA QUE YA ESTÁN INCLUIDAS Nueva Redaccion "... FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD O CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES"	SI		
80	online	84	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		a	Cambio de redacción:	reconocer a la institución familiar como estructura		YA ESTA INCLUIDO	SI		
81	2	19	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		c	Eliminar la mención al "número de hijos"	revisar la redacción del objetivo c, eliminando la mención a los número de hijos de las de las	8,2	ELIMINAR ".....Y TENER EL	SI		
82	2	21	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		e	Revisar la redacción del objetivo e)	Se propone que se revise la redacción del objetivo e) dado que se considera que tal y como está planteado se vincula la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral a la maternidad, y en este caso, si lo que se quiere es conferir importancia a las situaciones de penalización por maternidad, se debería separar no utilizando el punto y seguido.	8,2	SE ELIMINA EL PUNTO " , Forman las familias prestando especial atención..."	SI		
83	online	85	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		e	Cambio de redacción:	Promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Es objetivo prestar especial atención a las situaciones de penalización por maternidad.		NO PROCEDE PORQUE ES NECESARIO INCLUIR TODO EL TEXTO	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
84	2	20	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		f	Modificar la redacción del objetivo f)	Se propone que se revise la redacción del objetivo f, en concreto, se propone tras la deliberación de la propuesta inicial: <i>"Establecer actuaciones que permitan potenciar la igualdad de participación y oportunidades a las familias en situación de vulnerabilidad que afronten especiales dificultades para desarrollar sus funciones"</i> .	8,9	SE MODIFICA	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
85	online	86	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		j	Añadir un nuevo punto:	introduzca un nuevo objetivo de la Ley. EXPLICACIÓN: Como fenómeno antropológico con bases biológicas, la familia supone un conjunto determinado de vínculos que unen a individuos humanos, y en el que encuentran la posibilidad, primero de existencia, al ser allí donde tiene lugar el proceso procreativo, y a continuación de encuentro con su propio yo o identidad personal y con el de quienes le rodean, para protegerle y permitirle adquirir las habilidades básicas de la vida social. Nada nuevo decimos con esto, pero lo dicho sí nos permite apreciar las características que debe tener el modelo de organización familiar que resulta de mayor valor para el conjunto de la sociedad, y por tanto, que resulta acreedor a una mayor protección pública. Estas son: carácter			NO	No procede en esta Ley	
86	2	22	Preliminar	Generales	OBJETIVOS	4		g	Eliminar "y afrontar los retos del envejecimiento"	Se propone que se elimine de la formulación del objetivo "g" "y afrontar los retos del envejecimiento" porque no sólo a través de políticas familiares se puede dar respuesta a este reto, se necesitan también políticas e intervenciones de económicas	7,9	NECESARIO INCLUIR POLITICAS DE ENVEJECIMIENTO DE MANERA TRANSVERSAL	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
87	1	9	Preliminar	Generales	NUEVO	N			Incluir un último artículo en el Título preliminar vinculado a la "Financiación"	Se propone que se incluya un último artículo en este título, relativo a la "Financiación".	7,9	YA SE INCLUYE EN LA DISPOSICION ADICIONAL CUARTA	SI		
88	1	19	I	Conciliación	Principios	5	1		Incluir a los agentes sociales en la redacción de la medida: reforzando las medidas por los agentes sociales	Se propone incluir a los agentes sociales en la redacción de la medida junto con la administración 5 1. "las administraciones públicas aragonesas y las entidades sociales establecerán e impulsarán...."	6,4	NO PROCEDE SE PUEDE APOYAR PERO NO REGULAR UNA ACTUACION PRIVADA	NO	No es competencia de esta Ley	
89	1	20	I	Conciliación	Principios	5	1		Universalidad de la conciliación	Se propone que el principio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral se vea reflejado en otras normativas, como la de comercio, empleo, educación	8,6	modificar redacción LAS ADMINISTRACIONES .. IMPULSARAN MEDIDAS TRANSVERSALES..."	SI		
90	online	122	I	Conciliación	Principios	5	2		Ampliar redacción	Para ello es imprescindible propiciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros, y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos. La conciliación en el caso de familias de personas con discapacidad es más compleja por la necesidad de acudir a diversos servicios para la atención, por tanto se tendrán que tomar medidas específicas en estos casos		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
91	1	21	I	Conciliación	Principios	5	1		Adaptar la redacción de la ley para la inclusión de identidades de género	Se propone incluir en la redacción de la ley un lenguaje que respete la identidad de género, para que se vean todas las realidades (LGTBIQ), de manera que el texto y el lenguaje sea coherente con los principios de igualdad y de inclusión. Por ejemplo se propone cambiar la redacción del 5.1 "medidas que permitan la implicación en términos de igualdad de los hombres y las mujeres las personas en el cuidado, atención y desarrollo de la familia...."	7,9	SE ACEPTA LA REVISION DESDE LA PERSPECTIVA DE IDENTIDAD DE GÉNERO	SI		
92	1	22	I	Conciliación	Principios	5	2		Ampliar medidas de conciliación y dotar de servicios para la atención a hijos dependientes	Se propone junto con la ampliación de las medidas de conciliación la dotación de servicios para paliar el déficit de atención.	8,8	YA SE INCLUYE	SI		
93	1	23	I	Conciliación	Principios	5	2		Ampliar la redacción con el fin de recoger las diferentes realidades sociales , culturales y del medio rural	Añadir a la redacción de la medida 5.3"...familiar y personal. Teniendo en cuenta la circunstancias culturales, sociales y generacionales, así como las realidades del mundo rural"	8,2	Se incluye en el 5. 2 SE INCLUYE EN LA REDACCIÓN "atendiendo a las especiales circunstancias del mundo rural"	SI		
94	2	23	I	Conciliación	Principios	5	2		Modificar redacción del 5.2	Se propone modificar la redacción 5.2 " Para ello es imprescindible propiciar Se propiciara la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros; y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos"	6,9	SE INCLUYE EL PROPICIARA EL RESTO NO PROCEDE	SI PARCIALMENTE		
95	2	24	I	Conciliación	Principios	5	3		Unificar apartados 5.2 y 5.3	Se propone unificar con el apartado 2 con un el 3, ya que se entiende que la idea fuerza es la conciliación, quedando de la siguiente manera 5.2 " Se propiciara la conciliación y sensibilización de la vida personal, familiar y laboral entendida como responsabilidad compartida en el seno del hogar por sus distintos miembros; y como compromiso de los distintos agentes sociales y económicos"	2,6	SE CONSIDERA QUE NECESITA HACER MENCIÓN ESPECÍFICA A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS	NO	No procede en esta ley	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
96	2	25	I	Conciliación	Principios	5	4		Incluir familias con personas con discapacidad	Se propone modificar la redacción del artículo 5.2, incluyendo familias	8	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
97	online	12	I	I Sec 1ª	Sensibilización	6			Añadir texto:	igualmente, los medios de comunicación sostendrán un papel activo y vigilante procurando la visibilización y valoración positiva de la diversidad familiar en materia afectivo sexual, evitando en todo caso, la presentación del modelo heteropatriarcal como único modelo a representar.		YA ESTA INCLUIDO	SI		
98	1	25	I	I Sec 1ª	Sensibilización	6	1		Ampliar redacción del artículo con el fin de visibilizar las consecuencias negativas si no hay conciliación	Se propone ampliar la redacción de la medida 6.1 "El Gobierno de Aragón, realizará campañas de sensibilización destinadas a concienciar a la sociedad sobre los beneficios de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como los conflictos familiares y personales que pueden darse si no existe."	7,3	NO PROCEDE INCLUIR LOS CONFLICTOS DEBE SER MÁS GENERAL	NO	No procede en esta ley	
99	online	87	I	I Sec 1ª	Sensibilización	6	2		Cambio de redacción:	Sexo, en todo caso, pero es redundante. Ideología. Se fomentará que el conjunto de medios de comunicación desarrolle un papel activo en la eliminación de cualquier tipo de discriminación y en el fomento de la corresponsabilidad y de la igualdad como un valor social. Sexo, en todo caso, pero es redundante. Ideología.		NO SE HABLA DE SEXO SINO DE GÉNERO	NO	No procede en esta ley	
100	online	88	I	I Sec 1ª	Sensibilización	6	3		No se comprende el termino de masculinidades:	Se desarrollarán campañas específicas encaminadas a poner en valor las paternidades corresponsables, y se fomentará la incorporación de este tipo de contenidos en campañas y programas que lleve a cabo el Gobierno de Aragón o entidades que colaboren con él de manera transversal en todos los ámbitos.		PORQUE EL OBJETIVO ES FOMENTAR LA IMPLICACIÓN DEL MASCULINO PARA LOGRAR LA IGUALDAD	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
101	1	24	I	I Sec 1ª	Sensibilización	6	4		Dar visibilidad al tejido asociativo	Se propone para ampliar su visibilidad incluyendo a las entidades sociales que trabajan con familias en la redacción del artículo 6.4 "Se velará por que la información que transmita el Gobierno de Aragón y las entidades sociales que trabajan por las familias en distintas campañas..."	8,3	SE INCLUYE EN ARTICULO 46.2 CON CARÁCTER GENERAL cambiar redacción 6.4 "Se velará PARA QUE la información que transmita el Gobierno de Aragón y las entidades sociales que trabajan por las familias en distintas campañas..."	SI PARCIALMENTE		
102	1	26	I	I Sec 1ª	Contratación	7			Incluir órganos para la supervisión de lo regulado en el Art. 7 Contratación	Se propone contemplar órganos para la supervisión del cumplimiento de las medidas de conciliación, presentadas por empresas públicas y privadas tras la adjudicación de contratos.	8,3	QUEDA INCLUIDA EN LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	SI		
103	2	26	I	I Sec 1ª	Contratación	7			Modificar redacción Artículo 7 sustituyendo "podrán señalar" por "darán"	Se propone modificar redacción del artículo 7 sustituyendo "podrán señalar" por "darán" con el fin de darle sentido de obligatoriedad. Art 7 "En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, los pliegos de las cláusulas administrativas particulares podrán señalar la darán preferencia en la adjudicación....."	8,1	A REVISAR SI QUEDA INCLUIDA EN LA NORMATIVA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	SI		
104	2	27	I	I Sec 1ª	Contratación	7			Modificar redacción Art. 7 Eliminar empresas públicas y privadas y cambiarla por entidades	Se propone cambiar la redacción del para ajustarlo a la realidad, puesto que son las entidades las que trabajan predominantemente en este sector. Artículo 7 "En el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, los pliegos de las cláusulas administrativas particulares podrán señalar la preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas y privadas entidades que....."	8,8	SE INCLUYEN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PORQUE ASÍ SE INCLUYE EN LA NORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
105	2	32	I	I Sec 1ª	Contratación	7		g	Modificar redacción apartado g) Art. 9	Se propone suprimir texto del apartado, con el fin de concretar el texto a periodos no lectivos 7.g) "Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos, así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social".	5,9	Cambio de redacción. 7.g) "Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social".	SI PARCIALMENTE		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
106	1	27	I	I Sec 1ª	Subvenciones	8			Seguimiento de las subvenciones otorgadas a las entidades en el cumplimiento de las medidas de conciliación	Se propone que se haga un seguimiento a las entidades beneficiarias de subvenciones antes de hacer los proyectos, no cuando estén hechos.	8,1	NO PROCEDE EN UNA LEY DE FAMILIA ES COMPETENCIA DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	NO	No procede en esta ley	
107	2	28	I	I Sec 1ª	Subvenciones	8			Modificar redacción Art. 8	Se reciben dos propuesta para modificar la redacción del artículo, ambas con el fin de poder dar respuesta a mayor diversidad de necesidades familiares en situación de vulnerabilidad. <i>Art. 8 El Gobierno de Aragón establecerá ayudas dirigidas a las administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten, la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación socioeconómica o su configuración vulnerabilidad más lo precisen".</i> <i>Art. 8 El Gobierno de Aragón establecerá ayudas dirigidas a las administraciones públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten, la conciliación personal, familiar y laboral cuyos destinatarios finales sean las familias, especialmente aquellas que por su situación socioeconómica o su configuración o especiales necesidades más lo precisen".</i>	8,5	SE MODIFICAN " ... En situación de vulnerabilidad"	SI		
108	online	73	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9			Conciliación vida familiar y laboral:	A la hora de conciliar vida familiar y laboral planteamos que el tiempo extra en que se necesite atender a los y las menores sin que puedan hacerse cargo sus padres y madres, no puede ni debe ampliarse dentro del centro educativo dónde se cursan estudios, sino en otros espacios de diferente estructura (red de centros de tiempo libre, ludotecas, bibliotecas...), restando horas al entorno académico en el que ya pasan, de por sí, demasiado tiempo (servicio madrugadores+ horas de curso escolar+extraescolares). Entendiendo además que la conciliación no pasa por tenerlos más tiempo "guardados" en un espacio controlado, sino aprovechando o incentivando los recursos ya existentes de ocio y tiempo libre.		SE CONTENPLA EN EL ARTÍCULO 13A	SI PARCIALMENTE		
109	1	28	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9			Especial consideración para puntos de colegio el embarazo avanzado... además de los hermanos en el centro.	Se propone que se tenga en cuenta en los criterios de acceso a centro a los hijos de madres en el último trimestre de gestación	3,4	NO PROCEDE EN ESTA LEY SERA NORMATIVA SECTORIAL POSTERIOR	NO	Desarrollo normativo posterior	
110	1	31	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9			Dotar de beneficios a las empresas que adopten medidas de conciliación	Se propone favorecer a las empresas con beneficios fiscales o de otro tipo legalmente concretados que lleven a cabo medidas de conciliación familiar	7,6	ESTÁ INCLUIDO EN EL ARTÍCULO	SI		
111	2	30	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9			Modificar redacción Art. 9	Se propone suprimir texto en la redacción con el fin de ampliar el marco de actuación. De la siguiente manera Art. 9 "El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón y circunstancias especiales que dificulten la conciliación.	7,5		SI		
112	2	29	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9			Modificar redacción Art. 9"	Se propone cambiar el texto en la redacción con el fin concretar el tipo de circunstancias, ya que especiales es un término muy ambiguo. De la siguiente manera Art. 9 "El Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias aragonesas, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón y circunstancias especiales específicas que dificulten la conciliación.	8,5		SI		
113	1	32	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		b	Sostenibilidad con fondos públicos	Se propone que la creación y mantenimiento de la red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años sea sostenible con fondos públicos (pública y privada concertada)	7,7	ES COMPETENCIA DE MATERIA EDUCATIVA, NO ES OBLIGATORIA	NO	No procede en esta Ley	
114	2	33	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		b	Modificar redacción apartado b) Art. 9	Se propone añadir el término educativa, con el fin de garantizar el carácter educativo en la creación de esa red pública de servicios y que estos no sean solamente asistenciales. 9.b) "Se promoverá la creación y mantenimiento de un red educativa pública que...."	8,7		SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
115	online	123	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		b	Ampliar redacción	Se promoverá la creación y mantenimiento de una red pública que preste servicios de atención a niños y niñas menores de tres años, en colaboración con los ayuntamientos y otras administraciones públicas de Aragón. Importante que		ES UNA VALORACIÓN	SI		
116	2	39	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		b	Ampliar texto Art. 9b) incluir atención cualificada para menores de 3 años con trastornos y/o discapacidad	Se propone ampliar la redacción destacando como la red pública que presta servicios de atención a niños/as mayores de tres años, se presten con personal preparado y cualificado para atender a menores de tres años con trastornos y/o discapacidad	8,2		NO	Desarrollo normativo posterior	
117	online	62	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		c	Volver a redacción ley anterior.	Nos sigue pareciendo válida la redacción de la ley anterior: c) Se posibilitará que en la elección de centro educativo por parte de padres y madres se incluyan como criterios prioritarios tanto el domicilio familiar como el laboral.			NO	No procede en esta ley	
118	online	89	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		c	Ampliar redacción:	c) Se contemplará el domicilio familiar como criterio prioritario para la elección de centro educativo. Respetando siempre la libertad de los padres para escoger el tipo de educación y centro docente que quieran para sus hijos.		EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ES DE APLICACIÓN EN LA ELECCIÓN DE CENTRO	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
119	1	30	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		c	Incluir la conciliación como un nuevo criterio en la puntuación de acceso a centro educativo	Se propone tener en cuenta la conciliación como un nuevo criterio de valoración para el acceso a plaza en centros escolares, de manera que no solo se priorice el criterio familiar también se tenga en cuenta el trabajo en función de los intereses y necesidades del progenitor.	7,4	TODAS LAS MEDIDAS INCLUIDAS PRETENDEN LA CONCILIACIÓN	SI		
120	online	2	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		d	Añadir medios telemáticos en redacción:	Añadir un apartado donde se contemple facilitare la comunicación entre el centro y las familias, a ser posible, por medios telemáticos.		DE REGULACION POSTERIOR	NO	No procede en esta ley	
121	1	29	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		d	Contemplar monoparentales	Se propone añadir conciliación familiar en monoparentales antes para poder trabajar.	6,8	YA ESTA INCLUIDO EN EL 9D)	SI		
122	2	34	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		e	Garantizar la atención con recursos materiales y humanos y servicios suficientes	Se plantea la necesidad de garantizar la atención familias con miembros que experimenten enfermedades o afecciones que requieran atención médica intensiva y continuada, con recursos y servicios suficientes.	8,7	YA ESTA INCLUIDO EN EL 9e)	SI		
123	2	31	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		f	Modificar redacción apartado f) Art. 9	Se propone suprimir el termino escolares, con el fin evitar horarios eternos. Art. 9 f) <i>Se promoverá la compatibilización de los horarios laborales y escolares, priorizando el interés de las familias y los menores, especialmente en familias con mayor vulnerabilidad económica</i>	4,5	PORQUE HAY QUE BUSCAR LA COMPATIBILIZACIÓN DE AMBOS HORARIOS	NO	No procede en esta ley	
124	online	124	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		g	Ampliar redacción	Se fomentará la oferta de servicios a través de la apertura de los centros educativos en periodos no lectivos, así como mediante la ampliación de su horario más allá de la jornada escolar en todo el territorio, promoviendo la colaboración entre administraciones y el tejido social. Incorporar personal cualificado para atender en estos periodos no lectivos a los menores con discapacidad o necesidades educativas especiales derivadas por otras circunstancias		YA ESTA INCLUIDO	SI		
125	2	36	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		g	Se propone concretar la dotación de recursos materiales y humanos para posibilitar la apertura de centros	Se considera que en los apartados g) e i) requieren concreción y dotación de recursos para posibilitar la apertura y uso de centros educativos en horario no lectivo.	6,8		NO	Desarrollo normativo posterior	
126	2	37	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		g	Incorporar personal cualificado para entender en los periodos no lectivos a los menores con discapacidad o necesidades educativas especiales	Se propone incorporar personal cualificado para entender en los periodos no lectivos a los menores con discapacidad o necesidades educativas especiales derivados por otras circunstancias	8,3	YA ESTA INCLUIDO	SI		
127	1	33	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		i	Adecuación de espacios escolares	Se propone adecuar los espacios escolares para poder fomentar el uso de instalaciones educativas como recurso de conciliación, porque muchas de ellas no reúnen las condiciones para poder ser utilizadas.	8,2	ESTE NIVEL DE CONCRECCION	NO	No procede en esta ley	
128	2	36	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		i	Se propone concretar la dotación de recursos materiales y humanos para posibilitar la apertura de centros	Se considera que en los apartados g) e i) requieren concreción y dotación de recursos para posibilitar la apertura y uso de centros educativos en horario no lectivo.	6,8	ESTE NIVEL DE CONCRECCION	NO	No procede en esta ley	
129	2	35	I	I Sec. 2ª	Materia educativa	9		k	Añadir un nuevo apartado K) incorporando otras necesidades especiales en materia educativa	Se propone añadir un nuevo apartado que incorporar otras necesidades especiales en materia educativa	8,2	YA ESTA INCLUIDO	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
130	online	125	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	1	e	Ampliar redacción	Se impulsará la elaboración y aplicación de planes de igualdad en las empresas, que contemplen, entre otros objetivos, medidas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.		YA ESTA INCLUIDO	SI		
131	2	40	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	1	k	Añadir un apartado nuevo apartado para incluir medidas que permitan ejercer o compatibilizar el cuidado o la atención a las necesidades especiales de los miembros vulnerables (discapacidad/dependencias)	Se propone incluir un nuevo apartado k) en el Art. 10.1 con el fin de establecer medidas que permitan ejercer o compatibilizar el cuidado o la atención a las necesidades especiales de los miembros vulnerables (discapacidad/dependencias)	7,6	YA ESTA INCLUIDO	SI		
132	online	40	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	1	n	Introducir la iniciativa de Bolzano (Italia)	Esta iniciativa se puede beneficiar de la experiencia de la política del gobierno regional de Bolzano (Italia) denominada "Work and Family Audit". En esta se da una colaboración entre entidades públicas y empresas, con resultados desde hace más de 10 años.		VOLORACIÓN	SI		
133	2	41	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	2		Baremar positivamente aquellos planes formativos o programas de formación al empleo que incorporen la conciliación	Se propone incorporar en los planes de formación el baremo de priorizar positivamente aquellas propuestas formativas que incorporen a la misma la conciliación de la vida laboral y familiar.	7	Artículo 11.1g) y SE PUEDE INCORPORAR EN EL ARTICULO DE SENSIBILIZACION " Potenciar la formación en materia de conciliación y corresponsabilidad" se crea un nuevo apartado -Se impulsaran actividades formativas en materia de igualdad, corresponsabilidad y conciliación	SI		
134	online	126	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	2		Ampliar redacción	Se potenciarán, en materia de formación al empleo, a través de los agentes sociales, las ayudas a la conciliación para aquellas personas desempleadas a cargo de menores de seis años o familiares con discapacidad y/o dependientes, de			SI		
135	2	42	I	I Sec.3ª	Sector privado	10	2		Incluir a personas con discapacidad	Se propone incluir en la redacción del artículo 10.2 a personas con discapacidad con el fin de que tuvieran ese plus en el acceso a la formación, porque no todas las personas con discapacidad tiene dependencia	7,7	CAMBIAR REDACCIÓN " MAYORES DEPENDIENTES O CON DISCAPACIDAD"	SI		
136	online	44	I	I Sec.3ª	Sector público	11	1		Aplicación de los principios a todas las administraciones locales	Proponemos que el conjunto de medidas que garanticen la realización efectiva de los principios de igualdad y conciliación se apliquen no sólo a la Administración Autonómica, sino a todas las Administraciones locales del territorio Aragón, y empresas del ámbito social o privado que del Gobierno de Aragón dependan.		EXCEDE DE LAS COMPETENCIAS DE ESTA LEY	NO	No procede en esta ley	
137	online	45	I	I Sec.3ª	Sector público	11	1	a	Cambio de redacción	Impulsará la creación de horarios racionales al personal de las administraciones públicas, así como la adopción de medidas de flexibilización...		CAMBIAR REDACCIÓN " AL PERSONAL..."	SI		
138	2	44	I	I Sec.3ª	Sector público	11	1	c	Ampliar al sector privado (pequeña y mediana empresa) el sistema de prestaciones de acción social	Se propone fomentar el sistema de prestaciones de acción social para compensar parte de los gastos ocasionados por el pago de servicios para el cuidado y atención de menores y personas dependientes, no solo en el sector pública sino también en el sector privado (en mediana y grande empresa).	7,3		NO	No es competencia de esta Ley	
139	2	43	I	I Sec.3ª	Sector público	11	1	e	Modificar texto Art. 11 e)	Se propone cambiar los términos "reducciones horarios de los centros educativos" por "calendario escolar de los centros educativos", con el fin de ajustarse más al funcionamiento de los centros. 11 e) "La reducción de horarios y la determinación de horarios especiales en periodo estival o de fiestas locales se adaptarán, en la medida de lo posible, a las reducciones horarias de los centros educativo al calendario escolar"	7,1		SI		
140	2	38	I	I Sec.3ª	Sector público	11	1	g	Incluir módulos de formación complementaria sobre igualdad, corresponsabilidad y conciliación...	Se propone incluir en los diferentes planes de formación del gobierno de Aragón módulos de formación complementaria sobre igualdad, corresponsabilidad y conciliación-	6,6	YA ESTA INCLUIDO 11.1 g9	SI		
141	1	34	I	I Sec.3ª	Trabajo a distancia	12			Fomentar el teletrabajo	Se apoya la necesidad de fomentar el trabajo en el domicilio recogida.	no valorada	ya ESTA INCLUIDO art 12	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
142	2	46	I	I Sec. 4ª	SSSS	13			Potenciar la coordinación de las administraciones con entidades sociales	Se propone mejorar y potenciar la comunicación y la coordinación de los servicios sociales y tejido asociativo	7,6	Se incluye artículo dedicado a la colaboración con entidades sin ánimo de lucro en proyectos de conciliación (13.2) así como la acción concertada según normativa vigente (art. 20.7)	SI		
143	online	74	I	I Sec. 4ª	SSSS	13			Papel del educador social	La Educación Social forma a profesionales como agentes mediadores de conciliación, parentalidad positiva, facilitadores de recursos, mediadores... Es en todos esos ámbitos y fundamentalmente en la prevención de situaciones de riesgo y exclusión donde ofrecemos nuestras funciones y competencias al alcance de ésta ley para que, trabajando interdisciplinariamente, podamos acompañar, impulsar, mejorar, la calidad de vida de las familias a las que va destinada.		VALORACION	SI		
144	online	75	I	I Sec. 4ª	SSSS	13			Contar con los recursos ya existentes y optimizarlos	Nos parece tremendamente efectivo contar con los recursos ya existentes y optimizarlos si fuese necesario: Puntos de Encuentro Familiar, Servicio de Mediación del Gobierno de Aragón, Servicios Sociales de Base y Especializados (donde vienen interviniendo Educadoras y Educadores familiares desde hace décadas, conociendo el entorno sociofamiliar, diagnosticando, trabajando en equipo, acompañando, educando...). Consideramos que venimos de una trayectoria importante dentro de la Educación Familiar, donde los recursos y servicios al alcance de la ciudadanía pueden servirnos de mucho dentro de la Ley si los priorizamos.		YA INCLUIDO ART. 18	SI		
145	2	45	I	I Sec. 4ª	SSSS	13		b	Incluir también mayores de 3 años	Se propone incluir en el apartado b) del Art. 13 a mayores de 3 años porque es muy difícil hacerles un ocio normalizado.	6,2	YA ESTAN INCLUIDOS	SI		
146	online	127	I	I Sec. 4ª	SSSS	13		b	Ampliar redacción	La regulación de las condiciones básicas para el desarrollo de actividades de atención, cuidado y ocio educativo de menores, especialmente las destinadas a menores de cero a tres años, incluir el caso de mayores de tres años con trastornos del desarrollo y/o discapacidad por la complejidad de incluirlos en actividades de ocio normalizadas por su peculiaridad, con la sobrecarga que esto supone para las familias.		YA ESTAN INCLUIDOS EN EL 13 A) Y PARA EL RESTO DE MEDIDAS DE NO CONCILIACIÓN EN EL 18	SI		
147	online	3	I	I Sec. 4ª	SSSS				Unificar ayudas:	Evitar la dispersión de ayudas y subvenciones. Unificar en una única solicitud las ayudas que pudieran corresponderle.			NO	Desarrollo normativo posterior	
148	3	1	II	TRANSVERSAL					Ley de asistencia a las familias aragonesas	Se considera que la ley sujeta a deliberación tiene un marcado carácter asistencial y se echa en falta una orientación preventiva e informativa	8,9	VALORACION	SI		
149	4	2			Vivienda	14			Medidas concretas de apoyo a la Familia en vivienda	Se proponen medidas concretas de apoyo a las familias en materia de vivienda. Mayor concreción.	6,9	MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LEY NO CONCRETAS	NO	No procede en esta ley	
150	3	2	II	Sec.1ª	Vivienda	14		b	Accesibilidad universal: incluir término de discapacidad	Se plantea la necesidad de incluir el término discapacidad para que se tenga en cuenta la accesibilidad universal: accesibilidad, tamaño, ubicación, transporte y a las familias con discapacidad como destinatarias preferentes para el	8,5	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD	SI		
151	4	1			Vivienda	14		b	Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Añadir a familias que tienen menores con discapacidad.	8,4	YA CONTEMPLADO EN EL 14A)	SI		
152	online	128			Vivienda	14		b	Ampliar redacción	Se garantizará el derecho a una vivienda digna, adecuada y accesible para las familias teniendo en cuenta aquellos que tienen miembros con discapacidad que residan en Aragón , bajo cualquier régimen jurídico de tenencia.		YA CONTEMPLADO EN EL 14A)	SI		
153	4	1			Vivienda	14		d	Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Terminar la redacción en necesidades específicas (por no excluir a ninguna situación)	8,4	CAMBIO DE REDACCIÓN "...EN SITUACION DE MAYOR VULNERABILIDAD Y CON NECESIDADES ESPECÍFICAS"	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
154	online	129			Vivienda	14		d	Ampliar redacción	La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón elaborará programas sociales de vivienda, que tendrán como destinatarias preferentes familias en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica y con necesidades específicas derivadas de su configuración y tamaño. Incluir la consideración de familias de personas con discapacidad		YA CONTEMPLADO EN EL 14A)	SI		
155	3	2			Vivienda	14		d	Accesibilidad universal: incluir término de discapacidad	Se plantea la necesidad de incluir el término discapacidad para que se tenga en cuenta la accesibilidad universal: accesibilidad, tamaño, ubicación, transporte y a las familias con discapacidad como destinatarias preferentes para el acceso a vivienda	8,5	YA CONTEMPLADO EN EL 14A)	SI		
156	3	3			Vivienda	14		e	Promoción, búsqueda y captación de vivienda	Se propone aumentar fondo de vivienda social que responda a las necesidades/ demanda real.	8,1	Cambio de redacción ".....DESTINADO A CUBRIR LA DEMANDA DE LAS FAMILIAS"	SI		
157	3	4			Vivienda	14		f	Ampliar y Modificar redacción Art. 14 f)	Se propone añadir la mediación en alquiler y sustituir el término "amenaza" por "riesgo". Art. 14 f)" <i>Se adoptarán medidas de mediación hipotecaria y en alquiler para familias afectadas por situaciones de amenaza en riesgo de pérdida de su vivienda".</i>	8,5	Se incluye en at.14.f)	SI		
158	4	3			Vivienda	14		g	Nuevo apartado g) :Incluir servicio de mediación al alquiler	Se propone añadir un nuevo apartado en el Art. 14 que incluya el Servicio de mediación al alquiler con el fin de facilitar el acceso a una vivienda de alquiler para aquellas familias que no pueden presentar un contrato laboral...	7,3		SI		
159	3	5			Empleo	15			Crear Servicios que permitan acceso real al empleo	Se propone crear servicios que realizan acceso real al mercado laboral. Por ejemplo familias monoparentales tienen que renunciar a muchos sectores de trabajo por incompatibilidad (turnos hostelería, jornadas...)	8,7	YA INCLUIDO	SI		
160	3	7			Empleo	15			Aportación social en tiempo	Se propone que las personas que reciban una prestación, tengan la obligación de dar una prestación de horas de trabajo como forma de reincorporación al mundo laboral. Servicio social.	4,4		NO	No procede en esta ley	
161	3	6			Empleo	15	2		Favorecer el ámbito rural	Se propone tomar en consideración a las familias que vivan en la zona rural, además de la situación socio familiar en las convocatorias de ayudas y subvenciones relacionadas con el fomento del empleo.	7,3	MODIFICAR REDACCIÓN ".....ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DEL AMBITO RURAL	SI		
162	4	4			Empleo	15	5		Incluir en la redacción Art.15.5 "que experimenten vulnerabilidad"	Se propone incluir como en el apartado anterior a familias que experimenten vulnerabilidad. 15.5. <i>"El Gobierno de Aragón establecerá ayudas que favorezcan, de acuerdo con las circunstancias sociofamiliares y que experimenten vulnerabilidad, la puesta en marcha de iniciativas emprendedoras de ámbito local que den lugar a empresas".</i>	6,3	YA ESTA INCLUIDO EN LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOFAMILIARES	SI		
163	4	5			Empleo	15	6		Sustituir termino empresas por centros laborales	Se propone sustituir el termino empresas por centros de trabajo para que también se vean reflejadas todas las formas jurídicas de emprendimiento (como cooperativas, etc.) 15.6. <i>"Se impulsará a las empresas los centros de trabajo que desarrollen proyectos técnicos encaminados a facilitar la autonomía personal y familiar, a promover la conciliación familiar o la responsabilidad social.</i>	7,1	EL TERMINO EMPRESA ES MÁS GENERICO	NO	No procede en esta Ley	
164	online	34			Empleo	15	7		Añadir texto:	Se propone añadir una mención a las mujeres gestantes en su apartado 7 en los siguientes términos: "7. [...] Asimismo, se promoverán programas integrales para favorecer la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, incluyendo las mujeres gestantes que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad".		YA INCLUIDA	SI		
165	3	8			Empleo	15	9		Nuevo apartado en el artículo 15.9: Visibilizar el trabajo de las asociaciones en Inserción social	Se propone incluir un nuevo apartado en el artículo 15, con el fin de dar una mayor visibilidad y tener en cuenta a las asociaciones u otros entes para aprovechar los recursos que tienen e impulsar estas medidas de inserción social.	7,1	Se incluye el concepto de acción concertada en art. 20.2	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
166	4	6			Empleo	15	Nuevo		Nuevo apartado: Mejorar el acceso y la permanencia en el puesto de trabajo durante la gestación.	Se propone incluir nueva apartado en el Art. 15 que garantice que el embarazo no sea razón de discriminación, ni en el acceso, ni en la permanencia al puesto de trabajo para que la natalidad sea considerada un bien social.	8,6	YA INCLUIDO EN EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD	SI		
167	online	54			Educación	16			Red de guarderías sociales	Crear una mayor red de guarderías sociales que permitan a los padres trabajar sin preocuparse si no tienen familia/amigos para dejar a los hijos. Actualmente, son muy pocas las públicas que existen y hay que recurrir a privadas con beca, que también son insuficientes		YA INCLUIDO EN 13.a y 13.b	SI		
168	3	13			Educación	16			Eliminar apartados que establecer medidas en materia curricular	Se propone la eliminación de los apartados 4, 5, 6, 7,8 y 9 del Art. 16 porque se considera que el tema curricular no debería de estar incluido en esta ley.	4	SE HABLA DE MATERIAS TRANSVERSALES EN MATERIA CURRICULAR, SE CONSIDERA NECESARIO INCLUIR TRANSVERSALMENTE LA EDUCACIÓN EN VALORES, NO SE CONCRETAN CONTENIDOS ESPECÍFICOS.	NO	No procede en esta ley	
169	4	18			Educación	16			Medida nueva: impulsar centros adultos rurales	Se propone impulsar la creación de centros de adultos en el medio rural.	7,1	ES COMPETENCIA DE EDUCACIÓN SU DESARROLLO O IMPLEMENTACIÓN	NO	No es competencia de esta Ley	
170	4	19			Educación	16			Nueva medida: comedores escolares rurales	Se propone impulsar la creación de comedores escolares en el medio rural.	7,6	SE RECOJE EN EL ARTÍCULO 9 COMO RECURSO DE CONCILIACIÓN	SI		
171	4	20			Educación	16			Nueva medida: vocalía de educación inclusiva en los AMPAS	Se propone que se regula la existencia de una vocalía en los AMPAS que garantice la educación inclusiva.	6,9	ES COMPETENCIA DE EDUCACIÓN EL DESARROLLO DEL REGLAMENTO DE LAS ASOCIACIONES	NO	No es competencia de esta Ley	
172	4	21			Educación	16			Nueva medida: flexibilidad en transporte para garantizar los apoyos educativos.	Se propone que se facilite el transporte de manera flexible al alumnado para que pueda recibir los apoyos educativos necesarios, especialmente en el medio rural.	7,5	ES UNA MEDIDA ORGANIZATIVA QUE CORRESPONDE A EDUCACIÓN	NO	No es competencia de esta Ley	
173	4	22			Educación	16			Garantizar la accesibilidad universal en cuanto a instalaciones y mobiliario.	Se propone una nueva medida que garantice la accesibilidad universal a la educación, cultura, deporte, ocio y tiempo libre en cuanto a instalaciones y mobiliario. Porque en ocasiones las personas con movilidad reducida no pueden acceder.	8,0	YA INCLUIDO. ES UNA NORMATIVA DE CARACTE OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVICIOS	SI		
174	online	92			Educación	16			Ampliar la redacción:	Ampliar o contemplar la educación a lo largo de toda la vida, así como el ocio y tiempo libre (personas mayores)		LA PRIMERA PARTE ESTA YA CONTEMPLADO EN EL 16.3 se propone incluir un nuevo apartado de envejecimiento	SI		
175	online	35			Educación	16			Añadir texto:	Se propone sustituir el párrafo 7 en relación con las menores embarazadas por un texto más matizado y completo que podría ser el siguiente: "Se facilitará el ejercicio del derecho a la educación de las menores embarazadas durante el embarazo y los dos años siguientes al parto. A tal efecto, se adecuarán a sus necesidades los horarios y planes escolares y se realizará un seguimiento formativo específico por parte de los equipos y departamentos de orientación de los centros educativos".		EN EL ART. 16.7 SE REGULA DE MANERA GENERAL SU DESARROLLO ESPECÍFICO ES MATERIA DE EDUCACIÓN	SI		
176	3	9			Educación	16	1		Sustituir el indicador "nivel de ingresos" por "renta per cápita" y añadir otras circunstancias como personas dependientes	Se propone sustituir el indicador "nivel de ingresos" por renta per cápita y añadir otras circunstancias como personas dependientes. Art. 16.1 " La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos la renta per cápita e hijos escolarizados y otras circunstancias "	8,5		SI		
177	3	10			Educación	16	1		Agilizar el cobro de la prestación/becas.	Se propone la necesaria agilización del cobro de la prestación/becas.	8,8	SE DESARROLLAR REGLAMENTARIO POSTERIOR	NO	No procede en esta ley	
178	4	7			Educación	16	1		Destinar esta ayuda también a familias de acogida	Se propone que esta medida sea de aplicación también a las familias de acogida para que esta situación no suponga una merma en sus ingresos.	6,1	EN EL ARTICULO 16.1 NO QUEDAN EXCLUIDAS LAS FAMILIAS DE ACOGIDA	SI		

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
179	4	8			Educación	16	1		Ampliar redacción incluyendo "circunstancias de especial vulnerabilidad"	Se propone añadir al final "y circunstancias de especial vulnerabilidad" para incluir este criterio a la hora de adjudicar estas ayudas. 16.1. "La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias especialmente a aquellas en circunstancias de especial vulnerabilidad en función de su nivel de ingresos e hijos escolarizados".	7,5	MODIFICAR REDACCION E INCLUIR FAMILIAS VULNERABLES 1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar y material curricular a las familias en función de su nivel de ingresos e hijos escolarizados Y FAMILIAS ESPECIALMENTE VULNERABLES	SI		
180	online	46			Educación	16	1		Cambio de redacción:	"La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor escolar, transporte, libros, material curricular o recursos didácticos al alumnado de Educación Infantil, Educación Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de centros sostenidos con fondos públicos que cumplan con la normativa establecida.		1. La administración pública promoverá la adopción de beneficios fiscales y otorgará ayudas en concepto de comedor y material a las familias en función de su nivel de ingresos e hijos escolarizados.	SI		
181	3	11			Educación	16	2		Tener en cuenta la distancia al centro educativo	Se considera necesario tener en cuenta la distancia al centro educativo desde el lugar de residencia para otorgar ayudas en materia de transporte escolar.	7,7	YA SE CONTEMPLA LAS AYUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y SERA EDUCACION LA COMPETENTE DE SU REGULACIÓN	SI		
182	3	12			Educación	16	3		Incluir alumnado con discapacidad	Se propone que la administración de la comunidad autónoma de Aragón fomente la realización de estudios de capacitación y formación permanente "también en el ámbito de las diferentes discapacidades y de las ayudas técnicas necesarias en el caso del alumnado con discapacidad"	8,7	YA ESTAN INCLUIDAS EN EL 16.3 EN DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD	SI		
183	3	15			Educación	16	3		Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	YA ESTAN INCLUIDAS EN EL 16.3 EN DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD	SI		
184	4	9			Educación	16	3		Incluir capacitación "profesional"	Se propone hacer referencia en la redacción de la medida a la formación profesional. Art. 16.3 "3. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación profesional y formación permanente, así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.	7,57		SI		
185	4	10			Educación	16	3		Incluir alumnado con discapacidad y las ayudas técnicas necesarias	Se propone ampliar el colectivo destinatario de la medida, con el fin de dar respuesta a las distintas discapacidades y a la necesidad de ayudas técnicas en el caso del alumnado con discapacidad. Art. 16.3 "3. La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación profesional y formación permanente, así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y teniendo en cuenta las distintas discapacidades y las ayudas técnicas en el caso del alumnado con discapacidad"	7,9	YA ESTAN INCLUIDAS EN EL 16.3 EN DIFICULTADES DE EMPLEABILIDAD	SI		
186	online	130			Educación	16	3		Ampliar redacción	La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización de estudios de capacitación y formación permanente, también en el ámbito de las diferentes discapacidades y de las ayudas técnicas necesarias en el caso de alumnado con discapacidad así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.		La administración de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentará la realización Y ADAPTACION de estudios de capacitación y formación permanente, así como el estudio de idiomas, favoreciendo el acceso a personas pertenecientes a familias con bajo nivel de ingresos y dificultades de empleabilidad.	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
187	3	14			Educación	16	4		Compromiso de los centros escolares	Comprometer a todos los centros escolares al cumplimiento de unos mínimos en la educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación afectiva sexual y especialmente la pluralidad familiar.	7,7	YA INCLUIDO EN EL 16.4	SI		
188	3	16			Educación	16	4		Incluir educación en diversidad sexual	Se propone añadir la educación en diversidad sexual (LGTBIQ), en la redacción del apartado 4. Art. 16. 4 "La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación afectiva sexual, diversidad sexual (LGTBIQ) y especialmente la pluralidad familiar, formara parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo de centro".	5	Art. 16. 4 "La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación Y DIVERSIDAD afectiva sexual,) y especialmente la pluralidad familiar, formara parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo de centro".	SI		
189	4	11			Educación	16	4		Suprimir la palabra "especialmente" respecto a la pluralidad familiar	Se propone suprimir la palabra "especialmente" respecto a la porque todos los ámbitos a los que hacer referencia son mucha importancia, y así parece que la "pluralidad familiar" tiene más importancia que el resto. Art. 16.4. "La educación en valores relacionados con la igualdad, la corresponsabilidad, la educación emocional, educación afectivo-sexual y especialmente la pluralidad familiar, formará parte transversalmente del ámbito curricular, del material didáctico y del proyecto educativo del centro".	7,6	SE CONSIDERA NECESARIO INCLUIR ESPECIALMENTE PORQUE ES UNA LEY DE FAMILIAS	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
190	online	13			Educación	16	4		Añadir texto:	AÑADIR AL FINAL DEL PÁRRAFO, tanto en infantil, como en primaria y secundaria.		DE DESARROLLO LEGISLATIVO POSTERIOR	NO	Desarrollo normativo posterior	
191	online	90			Educación	16	4		Eliminar punto:	ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.		SE CONSIDERA NECESARIO INCLUIR ESTOS VALORES QUE RIGEN LA LEY	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
192	3	15			Educación	16	5		Incluir en los Planes de Estudio de la Facultad de educación, la toma de conciencia sobre la diversidad familiar	Se propone incluir en los Planes de Estudio de la Facultad de Educación, la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.	8,8	16.5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de ESTUDIO Y formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.	SI		
193	4	12			Educación	16	5		Modificar redacción eliminando "menos comunes" respecto a las modalidades familiares	Se propone eliminar el "menos comunes" por la estigmatización que puede suponer. Art. 16. 5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.	8,4	16.5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las DIFERENTES modalidades familiares .	SI		
194	4	13			Educación	16	5		Modificar redacción sustituyendo formación "del profesorado" por "agentes educativos"	Se propone cambiar "formación del profesorado" y sustituirlo por "formación a todos/as los/as agentes educativos" con el fin de ampliar la formación a todos los agentes que forman parte de la comunidad educativa.Se propone cambiar "formación del profesorado" y sustituirlo por "formación a todos/as los/as agentes educativos" con el fin de ampliar la formación a todos los agentes que forman parte de la comunidad educativa.Se propone cambiar "formación del profesorado" y sustituirlo por "formación a todos/as los/as agentes educativos" con el fin de ampliar la formación a todos los agentes que forman parte de la comunidad educativa.Art. 16. 5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado para todos los agentes educativos que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.	8	Art. 16. 5. A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a las modalidades familiares menos comunes.	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
195	online	47			Educación	16	5		Cambio de redacción:	A tal efecto se pondrán en marcha planes de formación del profesorado que favorezcan la toma de conciencia sobre la diversidad familiar con el fin de dar visibilidad a todas las familias por igual. (tal como está redactado ahora suena más bien a "tenéis que visibilizar a "las raras")		YA ESTA MODIFICADO	SI		
196	online	63			Educación	16	5		Modificación de redacción	Incluiríamos en este artículo todos los contenidos expuestos en el apartado 16.4 modificando la redacción		PORQUE HAY YA UN PUENTE DE UNIÓN ENTRE EL 4 Y EL 5 "A TAL EFECTO"	SI		
197	online	91			Educación	16	5		Eliminar punto:	ERROR! Estado debe ser ideológicamente neutral y respetar derechos y libertad de padres y centros docentes. INTROMISIÓN. Inconstitucional. Ideología.		SE CONSIDERA NECESARIO INCLUIR ESTOS VALORES QUE RIGEN LA LEY	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
198	3	17			Educación	16	6		Ampliar redacción de la medida incluir personas con necesidades especiales	Se propone incluir personas con necesidades especiales, Art. 16.6 "El Gobierno de Aragón garantizará una educación inclusiva que satisfaga las necesidades de aprendizaje y facilite el desarrollo de las potencialidades del alumnado teniendo en cuenta sus diferentes situaciones sociofamiliares y sus necesidades especiales".	5,9	YA ESTÁ INCLUIDO	SI		
199	4	14			Educación	16	7		Incluir al padre del menor gestante	Se propone incluir a las parejas de las gestantes por la importancia de compartir la corresponsabilidad durante la gestación y la crianza.16. 7. Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a las menores gestantes y a su pareja si la hubiere, para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares.	7,6	YA INCLUIDOS EN EL ART. 20.5 NO PROCEDE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR DE PADRE MENOR GESTANTE	SI PARCIALMENTE		
200	4	15			Educación	16	7		Incluir a cualquier mujer gestante no sólo a menores	Se propone ampliar el apartado 7 para que la medida propuesta beneficie a todas las mujeres que estén realizando estudios, no solo a menores gestantes sino a cualquier mujer gestante y a su pareja si la hubiese, en cualquier institución educativa. 16.7. "Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores gestantes para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares".	7,9	16.7. ". SE GARANTIZARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES A MUJERES GESTANTES ESPECIALMENTE A AQUELLAS MENORES DE EDAD	SI		
201	4	16			Educación	16	7		Modificar redacción sustituyendo "programa curricular" por "las metodologías necesarias para el acceso curricular a sus necesidades particulares".	Se propone sustituir el "programa curricular" por "las metodologías necesarias para el acceso curricular a sus necesidades particulares", con el fin de facilitar a las gestantes poder continuar con sus estudios. Art.16.7. "Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores gestantes para adaptar el programa curricular las metodologías necesarias para el acceso curricular a sus circunstancias particulares".	7,8	16.7. ". SE GARANTIZARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES A MUJERES GESTANTES ESPECIALMENTE A AQUELLAS MENORES DE EDAD	SI		
202	online	48			Educación	16	7		Añadir texto:	Añadir "y durante el periodo de lactancia" favoreciendo el retorno progresivo al centro escolar tras su maternidad		16.7. ". SE GARANTIZARA LA ADECUACIÓN DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES A MUJERES GESTANTES Y EN PERIODO DE LACTANCIA ESPECIALMENTE A AQUELLAS MENORES DE EDAD	SI		
203	online	4			Educación	16	7		Cambio de redacción:	Se ofrecerá atención personalizada en el centro escolar a menores embarazadas para adaptar el programa curricular a sus circunstancias particulares.			SI		
204	online	14			Educación	16	8		Añadir texto:	AÑADIR AL FINAL y asociaciones de familias de escolares.		8. Se fomentará la colaboración y coordinación de las familias y los centros educativos a través de espacios de encuentro, debate y formación, así como las actividades de las Asociaciones de FAMILIAS DE ESCOLARES.	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
205	online	41			Educación	16	8	n	Introducir ejemplo del proyecto Alemán	En Alemania han puesto en marcha con éxito un programa relativo a este objetivo. El Programa "La oportunidad de los padres es la oportunidad de los niños" ha sido creado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, Personas Mayores, Mujeres y Jóvenes (BMFSFJ) con el objetivo de ayudar a familias vulnerables, en particular a familias de origen inmigrante, en la trayectoria educativa de sus hijos. El programa trata de fortalecer las competencias de padres y madres, mediante asesoramiento específico profesional, para que puedan participar y apoyar el proceso educativo de sus hijos. En el marco de este programa se ha capacitado a más de 6.000 profesionales para que ejerzan como asesores parentales. El objetivo de esta tarea es fortalecer el entorno familiar como lugar central para la educación temprana y apoyo para los niños		SE INCLUYE ESTE PROGRAMA Y LA POSIBILIDAD DE OTRAS EN EL ART. 16. 9	SI		
206	4	17			Educación	16	9		Modificar redacción; sustituyendo "madres y padres" por "familias".	Se propone modificar la redacción para la mejor concepción y visibilización de todos los modelos familiares. Art. 16. 9. "Se fomentarán la función orientadora y tutorial y la existencia de recursos especializados para facilitar la coordinación e implicación de las madres y padres familias en el desarrollo integral de sus hijos e hijas".	8,5		SI		
207	online	15			Educación	16	9		Añadir texto:	AÑADIR AL FINAL canalizando de facto las posibilidades de participación directa de las familias en el contenido y ámbito educativo.		SI SE FOMENTA YA ESTABLECERAN LOS CANALES	SI		
208	online	16			Educación	16	nuevo		Añadir texto:	AÑADIR UN PUNTO 10- Cualquier centro de Infantil, Primaria o Secundaria, de cuya comunidad formara parte familia/s englobada/s en "las modalidades de familias menos comunes" de no haberlo previsto con anterioridad en su programación, y si así fuera instado por las mismas, pondrá en marcha en el transcurso del curso o siguiente curso escolar acciones que den visibilidad y reconocimiento positivo a dicha pluralidad familiar. Dichas acciones se dirigirán al conjunto del alumnado, al profesorado y otros profesionales del centro y al conjunto de las familias del alumnado.		YA INCLUIDO EN EL 16.4 Y 16.5 S	SI		
209	online	17			Educación	16	nuevo		Añadir texto:	AÑADIR UN PUNTO 11- Se fomentará la colaboración entre los centros y las asociaciones de familias especializadas en modelos familiares menos visibles, para potenciar su positividad.		YA INCLUIDOS EN EL 16.8 QUE RECOGE A TODAS LAS MODALIDADES FAMILIARES	SI		
210	online	18			Educación	16	nuevo		Añadir texto:	AÑADIR UN PUNTO 12.- Se adaptarán todos los documentos de los centros educativos para hacerlos inclusivos de manera que reflejen los diferentes modelos de familia.		Se incluye 16.6 Nuevo SE GARANTIZARA QUE EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTION DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SE ATIENDA LA PLURALIDAD FAMILIAR	SI		
211	4	22			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17			Garantizar la accesibilidad universal en cuanto a instalaciones y mobiliario.	Se propone una nueva medida que garantice la accesibilidad universal a la educación, cultura, deporte, ocio y tiempo libre en cuanto a instalaciones y mobiliario. Porque en ocasiones las personas con movilidad reducida no pueden acceder.	8	YA ESTA REGULADO Y ES OBLIGATORIO	SI		
212	3	18			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17			Facilitar el acceso a servicios ampliando la ratio	Se propone tener en cuenta en los ratios/costes de los servicios de conciliación, porque un porcentaje muy amplio de la población no se consideran familias vulnerables, pero su situación económica dificulta acceso a los servicios.	8,4	YA CONTEMPLADO EN EL 17.1	SI		
213	4	1			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	1		Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	YA TODO SERVICIO PUBLICO TIENE QUE ESTAR ADAPTADO Y DISPOSICION ADICIONAL A CREAR DE VULNERABILIDAD	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
214	4	26			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	1		Incluir personas con discapacidad	Se propone incluir la discapacidad porque no se contempla.17.1. Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias socioeconómicamente vulnerables, o con personas con discapacidad o que afronten especiales dificultades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	6,7	YA TODO SERVICIO PUBLICO TIENE QUE ESTAR ADAPATADO Y DISPOSICION ADICIONAL A CREAR DE VULNERABILIDAD	SI		
215	online	131			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	1		Ampliar redacción	Las administraciones públicas aragonesas facilitarán el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias.		YA TODO SERVICIO PUBLICO TIENE QUE ESTAR ADAPATADO Y DISPOSICION ADICIONAL A CREAR DE VULNERABILIDAD	SI		
216	4	23			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	1		Modificar redacción; sustituyendo "facilitarán" por "garantizarán"	Se propone sustituir el término "facilitarán" por "garantizarán", con el fin de garantizar el acceso al uso de las instalaciones a todas las familias.17. 1. Las administraciones públicas aragonesas facilitarán garantizaran el acceso, uso y disfrute de sus instalaciones culturales, deportivas y de ocio por parte de las familias, promoviendo condiciones especiales para aquellas familias socioeconómicamente vulnerables o que afronten especiales dificultades de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	6,9		SI		
217	3	19			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	2		Añadir en la redacción que las administraciones públicas impulsaran las actividades de tiempo libre y ocio	Se propone indicar que serán las administraciones públicas las encargadas de impulsar actividades de tiempo libre y ocio.	7,3	ESTE ARTICULO SOLO PUEDE HACER REFERENCIA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SI		
218	4	24			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	2		Modificar redacción incluyendo en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre.	Se propone replicar el título en la redacción de la medida propuesta, con el fin de incluir todos los ámbitos a los que éste hace referencia.Art. 17.2. Se impulsarán actividades en materia de cultura, deporte, ocio y tiempo libre , especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se promoverá el acceso de las familias más vulnerables.	6,8		SI		
219	4	25			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	2		Modificar redacción; sustituyendo "promover el acceso" por "favorecer"	Se propone en lugar de "promover el acceso" sustituirlo por "favorecer". Art.17.2. Se impulsarán actividades de tiempo libre y ocio, especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se promoverá favorecerá el acceso de las familias más vulnerables.	6,5		SI		
220	4	26			Cultura, deporte, ocio y tiempo libre	17	2		Incluir personas con discapacidad	Se propone incluir la discapacidad porque no se contempla.17. 2. Se impulsarán actividades de tiempo libre y ocio, especialmente durante los periodos vacacionales escolares, que contribuyan a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Se promoverá el acceso de las familias más vulnerables y/o con personas con discapacidad.	6,7	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
221	online	133			SSSS	18			Priorizar el interés superior del menor	Se propone no en algún apartado en concreto, sino en la base del artículo completo, incluir según el "interés superior del menor". Artículo 18. Medidas en materia de servicios sociales.	7,4	SERVICIOS SOCIALES NO AFECTA SOLO A MENORES Y EL INTERES DEL MENOR ESTA YA ESTA RECOGIDO EN EL EL ART. 18.3 y hay que cambiar el 18.3 como 18.2 y el 18.2 actual como 18.3	SI		
222	3	20			SSSS	18	2		Nuevo apartado: Incluir Servicio Coordinación parentalidad	Se propone incluir un nuevo apartado, entre el a) y el b) que regula la prestación de un servicio de coordinación parental, que evite la cronificación de la alta conflictividad familiar, buscando el interés del menor. Evitando las continuas demandas y colapso de los juzgados.	8,4	SE INCLUYE ENTRE EL D) Y EL F)	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
223	3	21			SSSS	18	2	c	Eliminar el concepto de normalizar y que el objetivo sea la prevención	Se propone que se elimine como objetivo normalizar las relaciones familiares en la redacción del apartado c) del Art. 18 porque un amplio porcentaje de familias que acuden a los puntos de encuentro son por violencia de género, por lo tanto se considera que el objetivo debe ser prevenir.	8	NO ES EL OBJETIVO DEL PUNTO DE ENCUENTRO Y QUE ES LA DEFINICIÓN EXACTA DE LA NORMATIVA QUE LOS REGULA	NO	No procede en esta ley	
224	3	22			SSSS	18	2	e	Modificar redacción; sustituyendo "comprensivo" por "que comprende"	Se propone modificar "comprensivo" por "que comprende", porque el término no es correcto.18.e) La prestación de un servicio de intervención familiar comprensivo QUE COMPRENDE de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.	6		SI		
225	online	93			SSSS	18	2	e	Ampliar redacción:	La prestación de un servicio de intervención familiar <u>voluntario</u> comprensivo de un conjunto de atenciones profesionales dirigidas a favorecer la convivencia y la integración social, fomentando la adquisición de habilidades básicas y hábitos de conducta, tanto en lo relativo a las capacidades personales como las relacionales, en situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad de cualquier miembro de la unidad familiar.		OTRA REGULACIÓN	NO	No procede en esta ley	
226	4	27			SSSS	18	2	f	Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
227	4	28			SSSS	18	2	f	Ampliar redacción:	El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar <u>voluntarios</u> , encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.			NO	No procede en esta ley	
228	online	132			SSSS	18	2	f	Ampliar redacción	El establecimiento de una serie de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, encuadrados dentro de la red territorial de servicios sociales, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. <u>Especial consideración han de tener las familias con</u>		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
229	online	19			SSSS	18	2	g	Centro Aragonés de Recursos Y Apoyo a las Familias que recoja información del tejido asociativo	Recursos Y Apoyo a las Familias se incluya un sistema de derivación/ información al tejido social, con el fin de facilitar el apoyo a las diferentes necesidades presentadas por las familias así como promover la coordinación con agentes sociales y comunitarios.	8	DESRROLLO POSTERIOR DEL CENTRO	NO	Desarrollo normativo posterior	
230	4	29			SSSS	18	2	g	Ampliar contenido y función del Centro Aragonés de Recursos de Apoyo a las familias.	Se propone mayor concreción en los servicios y actividades que se van a prestar desde el Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las Familias.No explica el contenido y función del Centro Aragonés de recursos y Apoyo a las familias que nombra y si se incluía en un apartado específico será conveniente que fuera más concreto	8,2	DESRROLLO POSTERIOR DEL CENTRO	NO	Desarrollo normativo posterior	
231	online	21			SSSS	18	2	g	Sistema de derivación/información al tejido social	Nos parece buena iniciativa la Creación del Centro Aragonés de Recursos y Apoyo a las familias, pero haríamos hincapié en la necesidad de que incluya un sistema de derivación/información al tejido social, de apoyo a las diferentes necesidades presentadas por las familias, así como Promover la coordinación con agentes sociales o comunitarios.		DESRROLLO POSTERIOR DEL CENTRO	NO	Desarrollo normativo posterior	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
232	online	22			SSSS	18	2	h	Añadir texto:	AÑADIR: y cualquier otra que se encuentre en situación de desventaja social comparativa. Dichas medidas primarán el acceso a recursos de aquellos menores cuyas familias presenten más dificultades objetivas o incluso no pudieran proveerlos por si mismas en condiciones de equidad respecto al conjunto poblacional.		NO PROCEDE EN ESTE ARTÍCULO	NO	No procede en esta ley	
233	online	20			SSSS	18	2	i	Añadir texto:	La violencia en el medio escolar o redes que pudiera tener por objeto o víctima a menores también deberá de ser objeto de estos programas de prevención, prestando especialmente atención a su implementación en colaboración del ámbito familiar y educativo, entre otros.		programas de prevención de violencia de género, violencia contra la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad o cualquier otro tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. EN COLABORACIÓN CON	SI		
234	online	94			SSSS	18	2	j	Añadir NUEVO:	Desde los servicios sociales se trabajará la prevención de situaciones de discriminación por pertenecer a grupos familiares no contemplados en el modelo heteropatriarcal, incluyendo campañas de sensibilización y positivación, así como garantizando la formación a profesionales de los servicios sociales en materia de diversidad familiar, de manera que se favorezca la intervención y trabajo con los mismos.		Crear dos apartados nuevos en el art. 18 J) EL GOBIERNO DE ARAGÓN FACILITARA LA FORMACIÓN A LOS/LAS PROFESIONALES EN MATERIA DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y NO DISCRIMINACIÓN K) Desde los servicios sociales se trabajará la prevención e intervención en situaciones de discriminación por pertenecer a grupos familiares diversos.	SI		
235	online	95			SSSS	18	3		Modificar redacción	Se garantizará en cualquier actuación el interés superior de los y las menores, adoptando las medidas adecuadas para su protección, las cuales se aplicarán preferentemente en un entorno familiar, o, en última instancia, a través de los <u>mecanismos judiciales existentes</u> .		NO PROCEDE EN UNA LEY DE FAMILIA	NO	No es competencia de esta Ley	
236	online	96			SSSS	18	6		Añadir texto:	Donde pone mujeres gestantes sustituir por personas con capacidad de gestar.		HASTA EL MOMENTO SOLO LAS MUJERES PUEDEN GESTAR MIRAR COMO REGULA LA LEY DE LGTBI A LAS MUJERES CON CAPACIDAD DE GESTAR	SI		
237	online	132			SSSS	18	6		Cambio de redacción	En el marco de las medidas de apoyo familiar previstas en esta ley se contemplarán las necesidades de las mujeres <u>embarazadas</u> en situación de vulnerabilidad derivadas de su edad, cultura, salud, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia sociofamiliar que así lo justifique.		GESTANTES ES UN TERMINO MÁS AMPLIO	NO	No procede en esta ley	
238	4	33			SS. Sanitarios	19			Incluir salud bucodental	Se propone incluir la salud bucodental en aquellos casos de personas con necesidades específicas como puede ser la anestesia general a la hora de recibir tratamientos.	6,9	Se añade en el apartado b)	SI		
239	4	34			SS. Sanitarios	19			Crear servicio de cuidado infantil cuando los tutores estén hospitalizados	Se propone articular un servicio de cuidado infantil cuando los/as tutores permanezcan hospitalizados, evitando ir a protección de menores bajo guarda.	6,9	YA RECOGIDO EN EL NUEVO 18 .2	SI		
240	4	35			SS. Sanitarios	19			Mejorar la salud de la población de Aragón poniendo en marcha medidas que actúen sobre sus determinantes y desde todas las políticas	Se propone ampliar en ambos artículos medidas y apoyos teniendo en cuenta el concepto amplio de salud (sus determinantes, como entornos saludables, alimentación, etc...) y no solo el binomio salud-enfermedad) Que se recoja de forma específica la referencia a la coordinación eficaz que garantice una detección temprana, atención integral y con los recursos necesarios. Orientar el sistema sanitario de Aragón hacia la salud integral.	7,1	YA INCLUIDO EN EL 19.e)	SI		
241	online	5			SS. Sanitarios	19			Ampliar redacción:	Incorporar en todos los centros de salud la figura del trabajador social.		DE UNA LEY DE FAMILIAS	NO	No es competencia de esta Ley	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
242	online	49			SS. Sanitarios	19			Añadir apartados:	Se garantizará la hospitalización conjunta de uno de los progenitores con los menores, de forma que puedan garantizar el adecuado acompañamiento y se permita una adecuada conciliación de esta necesidad familiar con el mundo laboral. - En el marco de la sanidad pública se garantizará el derecho de las personas a participar en los programas de fertilidad asistida de acuerdo con las condiciones de la legislación vigente- En el marco de la sanidad pública garantizar el derecho de las personas a obtener gratuitamente orientación y asistencia en materia de planificación familiar, especialmente dirigida a prevención de embarazos no deseados entre la población más joven, así		YA INCLUIDOS EN EL NUEVO 18.2 / 20.3/ 20.1	SI		
243	4	30			SS. Sanitarios	19		a	Incluir trastornos del desarrollo	Se propone añadir trastornos del desarrollo, además de las enfermedades infantiles.Art. 19.a) "Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de las personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles y/o trastornos del desarrollo. Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar".	8,6	YA RECOGIDO EN EL NUEVO 19.a)	SI		
244	online	134			SS. Sanitarios	19		a	Ampliar redacción	Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar una adecuada información y formación de las personas cuidadoras de pacientes en el entorno familiar, especialmente en el caso de enfermedades infantiles y/o trastornos del desarrollo . Asimismo, la información y atención sanitaria estará adaptada a las familias con dificultades o discapacidades. De la misma manera, deberán tenerse en cuenta las necesidades surgidas en situaciones sanitarias de especial impacto familiar.		YA RECOGIDO EN EL 19.a)	SI		
245	online	135			SS. Sanitarios	19		b	Ayudas a familias que realizan desplazamientos	En este punto no se contempla las ayudas a las familias que deben realizar desplazamientos para tratamientos específicos fuera de su domicilio, siendo localizadas estas situaciones en el entorno rural y en las ciudades de Huesca y Teruel, donde ciertas especialidades o intervenciones ÚNICAMENTE son atendidas en la capital de la región. Además hay que tener en cuenta, que muchos de estas patologías son crónicas, por lo que las consultas, tratamientos y seguimientos son periódicos soportando gastos insostenibles, sobre todo las familias más vulnerables socioeconómicamente o que tienen a su cargo más de un miembro con enfermedades, o discapacidades que requieren su atención fuera de su domicilio familiar.		INCLUIR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DE SU RESIDENCIA FAMILIAR b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera DE SU RESIDENCIA HABITUAL. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.	SI		
246	online	136			SS. Sanitarios	19		d	Atención ante el diagnóstico de la discapacidad	Especial atención a las familias ante el diagnóstico de la discapacidad de uno de sus miembros, con el establecimiento de protocolos de derivación temprana hacia los servicios que puedan ofrecer información y apoyo específico de su discapacidad.		REGULACION POSTERIOR DESDE EL AMBITO DE SALUD	NO	Desarrollo normativo posterior	
247	4	31			SS. Sanitarios	19		b	Ampliar texto teniendo en cuenta a la población que vive fuera de Zaragoza capital	Se propone sufragar los gastos derivados de tratamiento no solo de fuera de nuestra CCAA sino también aquellos que se producen por desplazamiento fuera del lugar habitual de residencia.Art. 19.b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera de nuestra Comunidad Autónoma o de su lugar habitual de residencia. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.	7,8	INCLUIR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DE SU RESIDENCIA FAMILIAR b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera DE SU RESIDENCIA HABITUAL. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
248	3	23			SS. Sanitarios	19		b	Promover un sistema de soporte a las familias de medio rural que tengan a alguno de sus miembros desplazados	Se propone un sistema de soporte a las familias del medio rural que tengan alguno de sus miembros desplazados, no solo para actuaciones puntuales, sino siempre que se necesiten a causa de enfermedades crónicas/revisiones.	8,1	INCLUIR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO FUERA DE SU RESIDENCIA FAMILIAR b) Se promoverá un sistema de soporte a las familias que tengan a alguno de sus miembros desplazados para recibir tratamiento ambulatorio u hospitalario, así como para sufragar los gastos derivados de tratamientos fuera DE SU RESIDENCIA HABITUAL. Se priorizará la ayuda a familias socioeconómicamente vulnerables.	SI		
249	3	24			SS. Sanitarios	19		c	Ampliar la redacción incluyendo actuaciones que informen de los riesgos de determinadas conductas adictivas	Se propone añadir en la redacción de la medida los riesgos derivados de conductas adictivas. Art. 19 c)* <i>Se incorporara un enfoque de salud positiva en las acciones que fomenten conductas saludables, así como aquellas acciones que informen de los riesgos de determinadas conductas adictivas, en las familias aragonesas para cualquier etapa de la vida*</i>	6,7	YA INCLUIDO EN EL ENFOQUE CUALQUIER CONDUCTA NO SALUDABLE	SI		
250	3	25			SS. Sanitarios	19		d	Derivación temprana por parte de los servicios sanitarios ante el diagnóstico de la discapacidad	Se considera la necesidad de prestar especial atención a las familias ante el diagnóstico de la discapacidad a uno de sus miembros, con el establecimiento de protocolos de derivación temprana hacia los servicios que queda ofrecer información y apoyo específico a su discapacidad.	8,8	REGULACION POSTERIOR DESDE EL AMBITO DE SALUD	NO	Desarrollo normativo posterior	
251	4	1			SS. Sanitarios	19		d	Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
252	4	32			SS. Sanitarios	19		d	Atención temprana cuando se den los diagnósticos de enfermedad	Se propone dar respuesta rápida una vez realizados los diagnósticos de la enfermedad	7,8	REGULACION POSTERIOR DESDE EL AMBITO DE SALUD	NO	Desarrollo normativo posterior	
253	online	23			SS. Sanitarios	19	nueva		Añadir texto:	Se garantizará el acceso a las técnicas de reproducción asistida a las parejas o personas solas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.		EXCEDE LAS COMPETENCIAS DE ESTA LEY	NO	No procede en esta ley	
254	4	34			Colaboración sociosanitaria	20			Crear servicio de cuidado infantil cuando los tutores estén hospitalizados	Se propone articular un servicio de cuidado infantil cuando los/as tutores permanezcan hospitalizados, evitando ir a protección de menores bajo guarda.	6,9	YA RECOGIDO EN EL ART.18.2	SI		
255	4	35			Colaboración sociosanitaria	20			Mejorar la salud de la población de Aragón poniendo en marcha medidas que actúen sobre sus determinantes y desde todas las políticas	Se propone ampliar en ambos artículos medidas y apoyos teniendo en cuenta el concepto amplio de salud (sus determinantes, como entornos saludables, alimentación, etc...) y no solo el binomio salud-enfermedad) Que se recoja de forma específica la referencia a la coordinación eficaz que garantice una detección temprana, atención integral y con los recursos necesarios. Orientar el sistema sanitario de Aragón hacia la salud integral.	7,1	YA RECOGIDO EN EL ART. 19c), 19 d) y 20.1	SI		
256	4	36			Colaboración sociosanitaria	20			Coordinación efectiva entre los servicios sociales y sanitarios y poner énfasis en la educación en valores	Se plantea la necesidad de políticas de atención específicas de discapacidad. No hay coordinación se debería poner énfasis en la educación en valores	7,6	RECOGIDO EN EL 20.1	SI		

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
257	online	65			Colaboración sociosanitaria	20			Modificación de redacción	3. Añadiríamos a programas de información, "prevención y sensibilización" 4. Sustitución de mujeres gestantes por "personas gestantes"		3. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas de PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN sobre salud sexual y reproductiva de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.	SI		
258	online	36			Colaboración sociosanitaria	20			Añadir texto:	Se propone ampliar los apartados 3 y siguientes para un tratamiento más completo del tema, en los siguientes términos: "3. La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas de información sobre salud sexual y reproductiva de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. En caso de que la gestante decida no continuar adelante con su embarazo, se le deberá informar de los riesgos que comporta la actuación que ha decidido tomar, tanto físicos como psíquicos, incluyendo el síndrome post aborto, basándose siempre en las evidencias científicas existentes, 4. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental. 5. Las mujeres gestantes tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y ejercer su derecho a la maternidad libremente ejercida. En particular, deberán recibir información detallada sobre los recursos de protección social existentes en el ámbito estatal, autonómico y local, tanto en el ámbito público como en el privado; en especial, en relación con las rentas básicas, ayudas a la maternidad, ayudas en materia de vivienda y apoyos a la inserción laboral. 6. Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer gestante. En estos protocolos se contemplará la participación		YA RECOGIDO EN EL 20.4	SI		
259	online	137			Colaboración sociosanitaria	20	2		Protocolos de intervención coordinada	Importancia de la creación de protocolos de intervención coordinada para una atención integral (sanitaria, educativa, servicios sociales) a las familias de personas con discapacidad		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
260	online	24			Colaboración sociosanitaria	20	2		Añadir texto:	AÑADIR: Se adaptarán los documentos administrativos de manera que reflejen los diferentes modelos de familia.		GOBIERNO DE ARAGON GARANTIZARA QUE EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE	SI		
261	online	97			Colaboración sociosanitaria	20	3		Cambio de redacción	La administración de la Comunidad Autónoma Aragonesa ofrecerá programas voluntarios de información sobre salud sexual y reproductiva PARA PADRES de manera suficiente, comprensible y accesible, y en atención a sus circunstancias personales, socioeconómicas y culturales. Se prestará especial atención a los embarazos en menores de edad, incluyendo formación y asesoramiento parental.		YA SE CONTEMPLA. SE ENTIENDE QUE TODOS LOS PROGRAMAS SON VOLUNTARIOS	SI		
262	online	25			Colaboración sociosanitaria	20	4		Añadir texto:	Sustituir mujer gestante por persona con capacidad de gestar.		MIRAR COMO SE REGULA EN LA LEY ESTATAL	SI		
263	online	32			Colaboración sociosanitaria	20	4		Ampliar información.	La información que se facilite a la mujer embarazada con problemas, sea real y no solo se procuren los cauces para promover el aborto. Que en el sobre que se le facilita con lo necesario para abortar, se incluya también donde solicitar ayuda si quiere seguir adelante con el embarazo para poder decidir conociendo todas las alternativas.		SE GARANTIZA LA INFORMACIÓN OBJETIVA Y AMPLIA ART. 20.3 Y 20.4	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
264	online	98			Colaboración sociosanitaria	20	4		Cambio de redacción	Las mujeres <u>embarazadas</u> tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y <u>APOYO A LA MATERNIDAD</u> .		SE INCLUYE EN EL ART. 20.4 CAMBIAR TERMINO 4. Las mujeres gestantes tienen derecho a recibir la información, asesoramiento y atención que puedan precisar para afrontar cualquier necesidad derivada del embarazo y ejercer su derecho a la maternidad libremente ELEGIDA.	SI		
265	online	26			Colaboración sociosanitaria	20	5		Añadir texto:	Sustituir mujer gestante por persona con capacidad de gestar.		MIRAR COMO SE REGULA EN LA LEY ESTATAL	SI		
266	online	99			Colaboración sociosanitaria	20	5		Cambio de redacción	Se establecerán protocolos de intervención coordinada que permitan un tratamiento integral en la asistencia a la mujer <u>embarazada</u> . En estos protocolos se contemplará la participación del otro progenitor o posible pareja en tareas de acompañamiento y apoyo, así como la corresponsabilidad en la atención y cuidados al hijo.		MAS AMPLIO EL TERMINO GESTANTE	NO	No procede en esta ley	
267	online	100			Colaboración sociosanitaria	20	nueva		Nueva medida	Incluir medidas de apoyo a la mujer embarazada y fomento de la natalidad.		LAS AYUDAS A NATALIDAD QUEDAN CONTEMPLADAS EN ART. 36	SI		
268	online	6			TICS	21			Acceso a las tecnologías de la información:	Ayudas a las familias vulnerables para el acceso a las tecnologías de la información		INCLUIDO EN EL 21.3	SI		
269	4	1			TICS	21	2		Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
270	4	37			TICS	21	2		Añadir al texto personas con y con discapacidad, enfermedades crónicas	Se propone incluir a personas con discapacidad y enfermedades crónicas. Art. 21.2. <i>"Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la formación de las personas mayores y con discapacidad, enfermedades crónicas, etc. en las tecnologías orientadas a favorecer el envejecimiento activo"</i> .	7,3	SE MODIFICA EN EL ARTICULO 21.3 3. Se promoverá el acceso al equipamiento y tecnología informática para las familias , así como a los servicios de transmisión electrónica de datos en todo el territorio. PRESTANDO ESPECIAL ATENCION A LAS FAMILIAS VULNERABLES	SI		
271	online	138			TICS	21	2		Ampliar redacción	Asimismo, las administraciones públicas aragonesas fomentarán la formación de las personas mayores y <u>personas con discapacidad</u> en las tecnologías orientadas a favorecer el envejecimiento activo.		PORQUE ESTA MEDIDA HACE REFERENCIA A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	SI		
272	4	38			Consumo	22	1		Añadir al texto: información	Se propone incluir también la necesidad de ofrecer información en materia de consumo. Art. 22.1. <i>"El Gobierno de Aragón garantizará el acceso de las familias a la educación y formación e información en materia de consumo en orden a que puedan desarrollar un comportamiento libre, racional y responsable en el consumo de bienes y en la utilización de servicios"</i> .	6,3	EN EL TERMINO FORMACIÓN SE DA POR HECHO LA INFORMACIÓN	SI		
273	4	1			Turismo	23	1		Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	Garantizar la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia	8,4	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
274	online	139			Turismo	23	1		Ampliar redacción	El Gobierno de Aragón promoverá el desarrollo del turismo familiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras turísticas, así como mediante actuaciones de promoción turística. <u>Que garantice la accesibilidad a personas con discapacidad y/o dependencia</u>		YA REGULADO EN EL 23.2	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
275	online	42			Turismo	23	1	n	Introducir ejemplo del proyecto de Trento (Italia)	Una experiencia positiva en esta temática es el proyecto llevado a cabo por la Provincia Autónoma de Trento (Italia). En esta región se ha generado un amplio consenso entre los diversos partidos políticos para promover políticas de bienestar familiar. Las instituciones regionales han hecho suyo el ideal de convertirse en un territorio "amigo de las familias", creando las condiciones para que las familias sean, no una carga, sino un recurso activo, floreciente y dinámico para la comunidad y la economía local. Las familias están en el centro de la acción del gobierno, que les brinda apoyo mediante políticas y prácticas innovadoras. Entre ellas, destacan las acciones denominadas "Distrito Familia" y "Marca Familia" que apoyan, entre otros objetivos, el fomento del turismo familiar en las zonas rurales de la provincia.		ES UNA VALORACIÓN	SI		
276	online	66			Turismo	23	2		Especificar	No se especifican "las razones de interés para las familias"		SIEMPRE LA OFERTA TURISTICA ESTA ORIENTADA AL INTERES DE LAS FAMILIAS	SI		
277	4	39			Turismo	23	4		Promoción del turismo familiar	Se propone promover y facilitar el turismo familiar con ayudas e incentivos a las familias.	5,9	YA INCLUIDO EN EL 23.1	SI		
278	4	40			Movilidad	24	2		Modificar redacción; sustituir "se procurara" por "se garantizará"	Se propone sustituir "se procurará la garantía" por "se garantizará su prestación", con el fin de garantizar la prestación de ayudas al transporte. <i>Art. 24.2 "En aquellos supuestos de prestación de servicios públicos de transporte de uso general en la Comunidad Autónoma de Aragón, que no se puedan establecer con carácter duradero, pero que existan razones de interés para las familias, se procurará la garantía de garantizar su prestación, mediante un régimen de ayudas al transporte rural"</i> .	5,4	NO SE PUEDE GARANTIZAR TOTALMENTE AUNQUE SI EXISTE LA DISPOSICION A HACERLO	SI		
279	online	7			Movilidad	24	3		Transporte sanitario	Diferenciarlo del transporte sanitario.		NO SE HABLA EXCLUSIVAMENTE DEL SANITARIO SE HACE REFERENCIA A TODO TIPO DE TRANSPORTE	SI		
280	4	1			Impuestos cedidos a CCAA	26	2		Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros	- Cuidado a menores y personas con discapacidad y/o dependientes	8,4	SE MODIFICA EL ARTÍCULO. DISPOSICION ADICIONAL REFERENCIA A VULNERABILIDAD	SI		
281	online	140			Impuestos cedidos a CCAA	26	2		Ampliar redacción	. Los beneficios fiscales tendrán como objetivos socioeconómicos prioritarios, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el cuidado de menores y personas con discapacidad y/o dependientes, el acceso a la vivienda habitual y la lucha contra la despoblación, entre otros.		SE MODIFICA EL ARTÍCULO. DISPOSICION ADICIONAL REFERENCIA A VULNERABILIDAD	SI		
282	4	1			Tasas y precios públicos	27			Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Vulnerabilidad socioeconómica o que tengan algún miembro con discapacidad y/o dependencia	8,4	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
283	online	141			Tasas y precios públicos	27			Ampliar redacción	El Gobierno de Aragón promoverá la inclusión de exenciones y bonificaciones en las tasas y precios públicos de su competencia que graven servicios o actividades de carácter cultural, educativo, social o sanitario, para aquellos obligados al pago que integren familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica o que tengan algún miembro con discapacidad y/o dependencia en su seno		SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
284	3	26		Sec.3ª	Integración	28			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3ª Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
285	3	27			Integración	28			Añadir a otras personas dependientes en las Ayudas a la integración familiar	Se propone añadir dependientes en la redacción del Art. 28 "El Gobierno de Aragón garantizará las ayudas para la integración familiar, con carácter periódico o de emergencia puntual, con objeto de preservar el mantenimiento de las unidades familiares con menores y dependientes a su cargo,....."	7,9	ES LA DEFINICIÓN OFICIAL DE AYUDA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR	NO	Seguridad jurídica	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
286	online	37			Renta básica	29			Añadir texto:	Se propone añadir una frase al art. 29 en los términos que siguen: "Se garantizará que, en la renta básica, que el Estatuto de Aragón prevé para las personas más necesitadas, se tenga en cuenta como criterio prioritario para su concesión las circunstancias sociofamiliares de la persona beneficiaria. Asimismo se tendrá en cuenta la necesidad de la renta básica para ayudar a la viabilidad de un embarazo a partir del momento en el que exista un certificado médico de embarazo".		YA INCLUIDO, ES UNA SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	SI		
287	3	26			Renta básica	29			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
288	online	67			Renta básica	29			Modificar redacción	Modificar el término "personas más necesitadas"		MODIFICADO	SI		
289	3	26			Ayudas de urgencia	30			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
290	3	26			cuidado dependientes	31			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
291	3	28			cuidado dependientes	31			Añadir agilidad en las Prestaciones por cuidados de dependientes	Se propone añadir agilizar plazos, en la valoración y seguimiento a la dependencia, porque son muy largos. Art. 31 El gobierno de Aragón mantendrá y agilizará el sistema de prestaciones económicas para el cuidado de personas dependientes cuando el servicio se presta en el entorno familiar...	8,7		NO	No procede en esta ley	
292	3	26			parto o adopción multiple	32			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
293	4	41			parto o adopción multiple	32			Modificar texto; sustituyendo "precedentes de estos hechos "por "adopción"	Se propone sustituir en la redacción "precedentes de estos hechos" por "adopción" porque es al hecho que hace referencia, no hay otra opción. <i>Artículo 32. "Ayudas por parto o adopción múltiple. La administración autonómica garantizará anualmente la convocatoria de ayudas destinadas a apoyar a las familias con hijos e hijas nacidos de partos múltiples o precedentes de adopción".</i>	6,4		SI		
294	3	26			Agrupamiento familiar no preadoptivo	33			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
295	4	43			Agrupamiento familiar no preadoptivo	33			Modificar texto ; eliminar "no preadoptivo" y " se fija en cada caso según el número de menores"	Se propone Quitar en el título "no preadoptivo" puesto que ha sido modificado por la ley 26/2015 y quitar también "en su caso" porque la ley obliga a compensar los acogimientos, poner "cuya cuantía estará establecida normativamente" (suprimir el resto) Artículo 33. Compensaciones por acogimiento familiar no preadoptivo. Para las familias acogedoras de menores bajo protección se establecerán, en su caso, una serie de compensaciones cuya cuantía se fijará en cada caso estará establecida normativamente según el número de menores acogidos, sus necesidades específicas o los gastos derivados de su especial atención sanitaria o educativa.	7,4		SI		
296	3	26			corresponsabilidad	34			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
297	online	50			corresponsabilidad	34			Cambio de texto	Sustituir "con el padre en las 10 semanas opcionales previstas" por la opción "con el/la otro/a progenitor/a en las 10 semanas opcionales previstas". Con esta redacción dejamos más evidente las condiciones de igualdad entre las familias homoparentales y heteroparentales.		ES UNA MEDIDA DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIZACIÓN MASCULINA	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
298	3	26			excedencia paterna	35			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AMPLIA Y DEFINE EL CONCEPTO DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN EL ART. 3	SI		
299	online	27			excedencia paterna	35			Añadir texto:	Excedencia paterna AÑADIR, O DE MADRE NO GESTANTE		ES UNA MEDIDA DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIZACIÓN MASCULINA.	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
300	online	51			excedencia paterna	35			Cambio de texto	Con la misma finalidad que el anterior, se propone la siguiente redacción: "Excedencia paterna. Con este mismo fin, el Gobierno de Aragón otorgará ayudas a los progenitores/as que se hayan acogido a permiso por nacimiento..."		ES UNA MEDIDA DE PROMOCIÓN DE LA RESPONSABILIZACIÓN MASCULINA.	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
301	3	26			Fomento natalidad	36			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
302	4	42			Fomento natalidad	36			Añadir texto; con especial atención a las madres solas	Se propone incluir también una especial atención a la madres solas, para el fomento de la natalidad. Artículo 36. Fomento de la natalidad. El Gobierno de Aragón otorgará ayudas por nacimiento, adopción o crianza de menores de tres años con objeto de fomentar la natalidad, privilegiando a familias en situaciones sociofamiliares vulnerables y especial atención a las madres solas teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón.	6,7	INCLUYENDO FAMILIAS VULNERABLES DONDE SE INCLUYEN TODAS	SI		
303	3	26			otras prestaciones	37			Incluir como indicador para el acceso a las ayudas la renta per cápita	Incluir sección 3º Prestaciones Económica, que todas las ayudas debe de tener en cuenta como indicador la renta per cápita a la hora de definir los baremos.	7,7	SE AÑADE DISPOSICIÓN ADICIONAL	SI		
304	online	43	III	Sec.1ª. Medidas Adm.	Perspectiva de familia	38			Introducir ejemplo del Reino Unido	En Reino Unido se ha llevado a cabo una práctica denominada "Family Pressure Gauge" (Indicador de Presión Familiar). Este es un índice que sirve para medir y clasificar las políticas de los diversos países según su "amabilidad" para con las familias. Este Indicador fue propuesto por la entidad social Relationships Foundation para observar el progreso hacia el objetivo de convertir a su país, Gran Bretaña, en el país "más familiar" de Europa. El Indicador compara las presiones y dificultades que sufren las familias en diversos países europeo		VALORACION	SI		
305	online	68	III	Sec.1ª. Medidas Adm.	Información	40			Garantizar difusión	Garantizar la difusión de la Guía de Recursos		SE DA POR HECHO	SI		
306	online	69		Sec.2ª Participación	Medios de comunicación	45	1		Mejorar redacción	No queda claro el objetivo de la participación de las familias en los medios de comunicación		YA INCLUIDO SE DA POR HECHO EN LA REDACCIÓN DE LA MEDIDA	SI		
307	online	28	IV	Nuevas modalidades familiares	Principios	47		a	Cambio redacción:	Al final del párrafo sustituir normalización por inclusión			SI		
308	online	70			Principios	47			Descripción de modalidades de familia	No describe a qué modalidades de familia se refieren.		NO SE PRETENDE PARA EVITAR EXCLUSIONES EVITAR UNA VISIÓN REDUCCIONISTA	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
309	online	101			Principios	47			Eliminar artículo completo	Eliminar el capítulo			NO	No procede en esta ley	
310	online	29			Organismo defensa de la igualdad de las familias	49			Cambio de redacción:	Sustituir nuevas familias por nuevos modelos de familia		ART. 49 El Gobierno de Aragón creará un organismo que atienda situaciones en que pueda haberse producido un trato desigual o discriminatorio A DIFERENTES MODALIDADES FAMILIARES. Este organismo tendrá como finalidad instrumentar medidas encaminadas a lograr la reparación de esas situaciones y reforzar usos y prácticas en una sociedad en que la diversidad sea un valor fundamental plenamente reconocido.	SI		

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
311	4	1			Atención específica	51			Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	- Las familias con menores con trastornos del desarrollo tienen especiales dificultades de conciliación y aparecen mucho antes que el reconocimiento de discapacidad tras muchas pruebas	8,4	SE MODIFICA	SI		
312	online	142			Atención específica	51			Concretar modalidades familiares	Sería conveniente concretar estas modalidades familiares y que incluya las familias de personas con discapacidad, en este caso también estaría bien reconocer que en el caso de menores con trastornos del desarrollo las dificultades de conciliación aparecen mucho antes del reconocimiento de la discapacidad, que llega después de un largo periodo de pruebas para realizar el diagnóstico		EVITAR VISION REDUCCIONISTA	NO	No procede en esta ley	
313	online	143			Atención específica	51			Propuesta de participación	A la comisión de familias de CERMI le gustaría participar en este observatorio para exponer la realidad de las familias con miembros con discapacidad en su seno		NO ES UNA PROPUESTA ES UNA INVITACION QUE SE RECOGE CON AGRADECIMIENTO	SI		
314	4	1			Representación de entidades en el Observatorio de las familias	54			Cambio de redacción para hacer más visible la especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	CERMI querría participar en el observatorio de las familias. Propuesta de revisión desde una perspectiva de inclusión y de protección a las familias con miembros con discapacidad de todos los artículos para que aparezca destacada la situación de especial vulnerabilidad de las familias con discapacidad de uno o varios miembros.	8,4	NO ES UNA PROPUESTA ES UNA INVITACION QUE SE RECOGE CON AGRADECIMIENTO	SI		
315	online	102			Capítulo nuevo				Incluir capítulo de ayudas específicas para familias numerosas			EVITAR VISION REDUCCIONISTA	NO	Por otras razones	No se corresponde con el objetivo de la Ley
316	online	103			Capítulo nuevo				Incluir fomento y protección del matrimonio				NO	No procede en esta ley	
317	online	1			Disposiciones Adicionales				Referencia de género:	Todas las referencias contenidas en la presente Ley para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.		SE ELIMINA LA CLAUSULA DE GENERO. LENGUAJE INCLUSIVO A LO LARGO DEL TEXTO	NO	Por otras razones	Por recomendación normativa
318	online	52			Disposiciones Finales				Añadir disposiciones	"Se habilita al Departamento competente en materia de familias para que en el plazo máximo de 6 meses regule mediante orden los siguientes aspectos de desarrollo de la ley" AÑADIR DISPOSICIONES: *A los efectos de esta ley, las familias monoparentales con dos o más hijos o hijas se equiparan al régimen de ayudas y exenciones previsto en la normativa vigente de ámbito autonómico para las familias numerosas. *Exención de tasas. Los trámites correspondientes a la expedición del documento acreditativo de la situación de monoparentalidad y familia numerosa están exentos de tasas.*Cesión de datos personales en los supuestos de comprobación de los requisitos para acreditar la situación de familia monoparental. Se entiende que la solicitud de reconocimiento de la situación de familia monoparental o familia numerosa implica el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de la convivencia y los ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar.*Compatibilidad de títulos. Las familias que puedan tener la condición de familia numerosa y de familia monoparental simultáneamente pueden solicitar ambas titulaciones. No obstante, en ningún caso los beneficios de la misma naturaleza o tipo pueden ser acumulativos, excepto que un reglamento así lo disponga.*Reconocimiento de los títulos de familias monoparentales de otras comunidades autónomas. Se reconocerán los títulos de familias monoparentales y		DESARROLLO NORMATIVO POSTERIOR	NO	Desarrollo normativo posterior	
319	online	38				Otras			Centros de atención a la mujer gestante	REDMADRE Aragón entiende que sería muy conveniente crear Centros de Atención a la mujer gestante, como centros de asistencia, apoyo e información. Tales centros, dotados con equipos formados por profesionales con formación en distintas áreas (médica, psicológica, social, educativa, jurídica) podrían prestar asistencia, apoyo e información al conjunto de la unidad familiar según las circunstancias concurrentes en cada caso. Así, se incluiría el padre del niño que va a nacer y los padres de la gestante en el caso de menores de edad.		SE CONCRETARA POSTERIORMENTE LA ATENCION A LA MUJER GESTANTE	NO	Desarrollo normativo posterior	

PROPUESTAS LEY APOYO FAMILIAS

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	Nº Taller	Núm. APORTACION SALA	Capítulo	Sección	Definición	ARTÍCULO	PUNTO	LETRA	TITULO Aportación	DESCRIPCIÓN Aportación	MEDIA VALORACIÓN	JUSTIFICACIÓN VALORACIÓN	ACEPTACION	CAUSAS NO SE ACEPTA	Motivo de OTRAS RAZONES
320	online	53				otras			Recoger artículos de la ley 8/2018 de 31 de julio de apoyo a las familias	En general nos gustaría incorporar muchos de los artículos que recoge la Ley 8/2018 de 31 de julio, de apoyo a las familias. En todo lo que respecta a la definición, de familias monoparentales, y las medidas de apoyo que se ofrecen. Entendemos que pueden quedar para el desarrollo del Decreto que regule a las familias monoparentales en Aragón. En especial destacaríamos de la citada Ley los artículos: Artículo 6. Familias numerosas. Son familias numerosas las que determina la legislación estatal vigente en esta materia y las familias monoparentales con un hijo con discapacidad reconocida del 33% o superior. Artículo 7. Familias monoparentales. 1. Las familias monoparentales son las que están formadas por uno o más hijos o hijas que cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo y que dependen económicamente de una sola persona progenitora, tutora, acogedora o adoptante, con quien conviven. 2. A efectos de esta ley, también se consideran familias monoparentales las siguientes: a) La familia en la que el progenitor o progenitora con hijos o hijas a cargo convive al mismo tiempo con otra persona o personas con quien no tiene ninguna relación matrimonial o unión estable de pareja, de acuerdo con la legislación civil. b) La familia en la que el progenitor o progenitora que tiene la guarda de los hijos o hijas no percibe ninguna pensión por los alimentos de estos hijos o hijas establecida judicialmente y tiene interpuesta la correspondiente denuncia o reclamación civil o		desarrollo normativo posterior COMO EN LA C. A. ISLAS BALEARES	NO	Desarrollo normativo posterior	
321	online	9		Titulo preliminar		2		a	Añadir texto:	No entendemos aquí que esta ley proteja solamente a las parejas unidas por matrimonio o registradas como pareja de hecho, que pasa con las parejas estables no casadas? no se les va a proteger? Nos gustaría incluirlas, hay parejas que no se casan o no se registran por diferentes motivos, entre ellos cuestiones de situación administrativa por ejemplo, si residen en nuestra comunidad autónoma no se les va a proteger?		SE MODIFICA	SI		